



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

No asiste (excusa su ausencia):

MORENO MORENO PURIFICACIÓN (P.S.O.E.)

Secretario-Accidental:

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

1/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20241018>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que había fallecido D. Miguel Moreno Moreno, hermano de la Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Purificación Moreno Moreno, pidiendo un minuto de silencio.

Tras el minuto de silencio se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13-09-2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES. MORD-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

2/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, **incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa** (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Para su cumplimiento, dada la falta de medios con los que cuenta la Corporación, desde la Concejalía de Servicios operativos se contrató un estudio para el cálculo de tasas domiciliarias, comerciales e industriales del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en Alhaurín de la Torre con la empresa DAAT Consulta S.L.

Visto el informe propuesta del Técnico de servicios operativos sobre la modificación de la ordenanza de fecha 2 de octubre del corriente CVE: 07E8002452EF00R500C2S9R3W2, cuyo tenor literal es:

“INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2024 y firmado con CSV07E80024451A00D0R8V1X0P2M7 donde dispone “2.- Que por el técnico de servicios operativos se emita informe propuesta sobre la modificación de la ordenanza, que justifique la modificación propuesta conforme a la situación actual del servicio y la entrada en vigor de la citada Ley 7/202.”

Conociendo la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y dada la falta de medios, humanos y materiales, de esta Corporación, desde el área de Servicios Operativos se contrató, mediante expediente 2023/PGAS00002445 un “Estudio para el cálculo de tasas domiciliarias, comerciales e industriales del servicio de recogida y tratamiento de residuos en el municipio” con la empresa DAAT Consulta S.L. con CIF B44671188.

Con fecha 27/09/2024 y registro nº 202418886 la citada empresa ha hecho entrega del informe “PROPUESTA DE SISTEMA DE CÁLCULO DE TASAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -DOMICILIARIAS Y COMERCIALES –“ y como anexo “DEFINICIÓN DE LOS COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LAS TASAS DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES SEGÚN EL IAE”, los cuales se adjuntan al presente informe.

Ratificar dicho informe desde un punto vista técnico y de gestión del servicio, no contando en la actualidad con un modelo de recogida, transporte y tratamiento de residuos que permita implantar un sistema de pagos por generación conforme a lo dispuesto en la citada Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, proponiéndose por tanto un sistema que tienda hacia el pago por generación, debiéndose seguir trabajando en implantar modelos de recogida para mejorar la separación en origen.

El detalle de los costes, facilitados por el área de Intervención , según contabilidad relativos a la liquidación del ejercicio 2023 y conforme a la citada Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son los siguientes :

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- COSTE DIRECTO

1.1.- Coste de personal

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
02	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	8.394,24 €
02	1621	12004FI	SUELDOS DEL GRUPO C2 FI	16.360,62 €
02	1621	12006	TRIENIOS.	0,00 €
02	1621	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	3.470,46 €
02	1621	12009FI	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS FI	4.421,69 €
02	1621	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.088,96 €
02	1621	12100FI	COMPLEMENTO DE DESTINO FI	9.554,14 €
02	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	5.062,34 €
02	1621	12101FI	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FI	9.894,91 €
02	1621	12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00 €
02	1621	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	103.882,32 €
02	1621	13002	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	93.031,67 €
02	1621	13100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL EVENTUAL TEMPORAL	113.969,41 €
02	1621	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL EVENTUAL TEMPORAL	156.909,89 €
02	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	282.401,52 €
TOTAL				811.442,17 €

1.2.- Coste en suministros y servicios exteriores.

1621 RECOGIDA DE RESIDUOS				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023
02	1621	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: RSU	4.819,57 €
15	1621	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: RSU	34.360,14 €
15	1621	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: RECOGIDA DE RESIDUOS	82.454,31 €
15	1621	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: RECOGIDA DE RESIDUOS	131.305,98 €
18	1621	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	32.470,11 €
18	1621	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.320.299,11 €
18	1621	2270022	LIMPIEZA Y ASEO - 2022	90.374,71 €
TOTAL				1.696.083,93
1622 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
18	1622	22700	LIMPIEZA Y ASEO	358.469,40 €
18	1622	2270022	LIMPIEZA Y ASEO - 2022	72.990,03 €
TOTAL				431.459,43
TOTAL				2.127.543,36

1.3.- Otros costes asociados al servicio.

TOTAL COSTE DIRECTO

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

4/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COSTES DIRECTOS TASA DE BASURA					
	<i>Gastos de personal</i>	<i>Gastos suministros y servicios exteriores</i>	<i>Amortización del inmovilizado</i>	<i>Otros costes asociados al servicio</i>	TOTAL COSTE DIRECTO
EJERCICIO 2023	811.442,17 €	2.127.543,36 €	105.434,16 €	924.248,22	3.968.667,91 €

2.- COSTE INDIRECTO

Los costes indirectos son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo. El cálculo se ha realizado partiendo de la liquidación del ejercicio 2023 relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTES INDIRECTOS				
<i>Denominación</i>	<i>Dotación total</i>	<i>% Coste sobre total Presupuesto</i>	<i>Costes directos</i>	<i>Coste medial sobre costes directos</i>
Órganos de gobierno (912)	1.110.118,76 €	1,98%	3.968.667,91 €	78.579,62 €
Servicios de carácter general (920)	5.746.521,35 €	10,27%	3.968.667,91 €	407.582,19 €
Administración financiera y tributaria (93)	2.303.105,17 €	4,11 %	3.968.667,91 €	163.112,25 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				649.274,06 €

3.- TOTAL COSTE DEL SERVICIO

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
2023	3.968.667,91 €	649.274,06 €	4.617.941,97 €

Por lo que la propuesta que se realiza permitirá cumplir con lo dispuesto en art 11.3 de la Ley 7/2022 de que la tasa/servicio no sea deficitaria.

Conforme a los dispuesto la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a la situación concreta del sistema de recogida, transporte y tratamiento de los residuos que actualmente existe en Alhaurín de la Torre, en coordinación con el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, encargado de gestión y recaudación de dicha tasa, se emite lo siguiente con el Vº Bº del Concejal de Servicios Operativos, como concejal delegado con competencias en la gestión de R.S.U.:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES”

Primero: Modificar el título de dicha ordenanza que pasaría a denominarse “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MUNICIPALES”

Segundo: Modificar de dicha ordenanza su artículo 1.- Fundamento y naturaleza, que quedaría redactado como sigue : “Artículo 1.- Fundamento y naturaleza
De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 12.5 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento establece las tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales y residuos comerciales no peligrosos que se regirá por la presente Ordenanza.”

Tercero: Modificar de dicha ordenanza su artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción, que quedaría redactado como sigue : “Artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción
El artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como «Residuos domésticos» los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Y define como «Residuos comerciales» los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el servicio de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de:

- Los residuos domésticos generados en hogares, servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales no peligrosos al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos definidos en el apartado anterior.

Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el inmueble, establecimiento o local se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúen los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.”

Cuarto: Modificar de dicha ordenanza su artículo 6.- Devengo, que quedaría redactado como sigue : “Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se encuentren ubicados los inmuebles, establecimientos o locales utilizados y actividades desarrolladas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo anual de la tasa tiene lugar el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese de la recepción del servicio, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales, incluido el de inicio o cese, en los términos establecidos a continuación:

- Cuando el día de inicio de la recepción del servicio no coincida con el primer día del año natural, el periodo impositivo comprenderá desde la fecha de inicio hasta el final del año natural, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año.
- En los supuestos de cese del servicio, el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del periodo impositivo hasta dicha fecha, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos desde el inicio del citado periodo.
- Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hagan uso del servicio, por cese en la recepción del mismo.

3. En caso de inicio de la recepción del servicio por inmuebles de nueva construcción, la fecha del primer devengo de la tasa será la de alteración por alta nueva a efectos catastrales correspondiente al inmueble, salvo que la licencia de primera ocupación se conceda con posterioridad.

4. Son supuestos de baja en la prestación del servicio la declaración de ruina del bien inmueble y su derribo total.”

Quinto: Modificar de dicha ordenanza su artículo 7.- Cuota tributaria (Impuestos excluidos), que quedaría redactado como sigue : “Artículo 7 - Cuota tributaria y normas de aplicación (Impuestos excluidos).

1.-Cuota tributaria.

A) Cuota por prestación de servicios en inmuebles con uso/destino vivienda, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: la resultante de multiplicar una tarifa de 0,0002938 al valor catastral que el objeto tributario (inmueble vivienda) tenga, con una cuota mínima de 23,00 euros y una máxima de 600,00 euros. Si no es posible la fijación por el método anterior (no disponer del valor catastral) se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

B) Solares y por ejercicio de actividades económicas que no puedan clasificarse en las tipologías descritas en el siguiente apartado C).

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: 23,00 euros

C) Cuota por prestación de servicios por realización de actividades económicas, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: en función de la naturaleza y tipo de actividad desarrollada y superficie de ejercicio de la actividad, integrada por:

- Cuota base trimestral: 18,00 euros.

- Coeficientes modulares que ajustan el importe en base a:

1. Las fracciones potencialmente generadas de residuos (q1)
2. La intensidad que se genera de cada una de las fracciones (q2)
3. La superficie de la actividad (q3)

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

7/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El importe final de la cuota trimestral resulta de aplicar sobre la cuota base tres coeficientes multiplicadores

$TR = CUOTA\ BASE\ (€) * (1 + Coeficiente\ de\ fracciones\ generadas\ q1 * Coeficiente\ de\ generación\ de\ intensidad\ q2 * Coeficiente\ de\ superficie\ q3)$

Siendo:

Coeficientes de fracciones generadas q1, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I.

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

Coeficiente de generación de intensidad q2:

NIVEL DE INTENSIDAD	COEFICIENTE
Baja	1
Media	1,4
Alta	2

Coeficientes de superficie q3

NÚMERO DE TRAMO	SUPERFICIE	COEFICIENTE
TRAMO 0	0	0
TRAMO 1	1 a 50 m2	1
TRAMO 2	más 51 a 100 m2	1,75
TRAMO 3	más 101 a 200 m2	3
TRAMO 4	más 201 a 400 m2	4,8
TRAMO 5	más 401 a 1.000 m2	8,5

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

8/70



CVE:
07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04

DOCUMENTO: 20242414014
Fecha: 05/11/2024
Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRAMO 6	más 1.000 a 3.000 m2	14
TRAMO 7	más 3.000 a 6.000 m2	21
TRAMO 8	más 6.000 m2	25

2.-Reducciones de la cuota:

a) En caso de sujetos pasivos titulares de la Tasa y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, acreditado mediante Resolución de prestación económica de los servicios sociales municipales con una antigüedad inferior a un año (Ayuda económicas familiares, ayudas económicas familiares municipales o ayudas por emergencia social), podrán solicitar la reducción de un 50% de la cuota en inmuebles con uso/destino vivienda regulada en la letra A) del punto 1 anterior.

Será aplicable a partir del periodo de cobro trimestral siguiente al de la solicitud y mientras se mantenga la situación acreditada, debiendo renovarse la solicitud con carácter anual.

b) Previa identificación y validación del usuario se fija una reducción de la cuota del 0,5% por cada uso del punto limpio, con un máximo de reducción del 3% anual. El departamento municipal correspondiente, emitirá informe de dicho uso durante el período impositivo inmediato anterior.

Su aplicación requiere previa solicitud del sujeto pasivo en el mes de enero del periodo impositivo para el que se solicita la reducción, en base al informe de uso definido en el apartado anterior.

Las condiciones del uso del Punto Limpio están establecidas en las normas internas de funcionamiento <https://alhaurindelatorre.es/punto-limpio/>

3.-Normas para la aplicación:

a) En supuestos de actividades ejercidas en inmuebles con uso/destino vivienda se exigirá únicamente la liquidación o liquidaciones correspondientes al ejercicio de actividad. Si concurre con uso/destino vivienda, será exigible también la cuota por esta tipología.

b) En caso de concurrencia en un mismo inmueble, establecimiento o local de más de una actividad ejercida por un mismo contribuyente, se practicará una única liquidación con la tarifa de mayor cuantía, siempre que se determine igualmente la concurrencia de superficies de ejercicio de las actividades. En caso de actividades ejercidas en un mismo inmueble, establecimiento o local por distintos contribuyentes, se practicará liquidación a cada uno de ellos, con la tarifa de mayor importe.

c) A efectos de aplicación del coeficiente de superficie "q3", se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del establecimiento o local, no computando la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta (almacenes, depósitos, aparcamientos, etc.), tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, etc. Con carácter general, la declarada en el censo de actividades y/o matrícula del IAE."

Sexto: Modificar de dicha ordenanza su artículo 8.- Normas de gestión, que quedaría redactado como sigue : " Artículo 8.- Normas de gestión

1. La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto, serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

9/70

CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242414014
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.

3. Cuando se conozca, de oficio (Catastro Inmobiliario, censo de actividades económicas, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.) o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula (alta/baja/modificación), se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

4. Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.

Séptimo: Añadir ANEXO I con el siguiente tenor:

“ANEXO I: Coeficiente por fracciones generadas (q1):

Está formado por la suma de los coeficientes de cada fracción generada por el comercio, definido por la tipología de la actividad e identificación con epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cada coeficiente tiene un valor dependiendo de los costes de recogida y tratamiento que supone cada fracción

$$q1 = \text{Coef. P C} + \text{Coef. EELL} + \text{Coef. Vidrio} + \text{Coef. Orgánica} + \text{Coef. Resto}$$

FRACCIÓN	COSTE RECOGIDA PROPUESTA COEFICIENTE	NETO Y	COSTE TRATAMIENTO PROPUESTA COEFICIENTE	NETO Y	COEFICIENTE RESULTANTE PARA TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO
Papel-Cartón	Medio (0,3)		Nulo (0)		0,3
Envases Ligeros	Bajo (0,2)		Nulo (0)		0,2
Vidrio	Muy Bajo (0,1)		Nulo (0)		0,1
Orgánica	Alto (0,6)		Medio (0,3)		0,9
Resto	Muy Alto (0,8) *		Alto (0,6)		1,4

*depende de los niveles de recogida selectiva comercial. A niveles altos el coste de la recogida podría ser más bajo.

Definiéndose los siguientes grupos de actividades y valores del coeficiente q1:

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

10/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/ Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

IDENTIFICACIÓN GRUPOS DE ACTIVIDADES, VALORES DEL COEFICIENTE Q1 Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES	Q1	Q2	SECCIÓN / EPÍGRAFE								
<i>Profesionales independientes, agentes, intermediarios, servicios administrativos (profesionales y empresarios no clasificados)</i>	A	BAJA	1 244	2 011	2 441	2 762	2 831	3 015			
			1 5021	2 022	2 499	2 763	2 832	3 016			
			1 5026	2 023	2 511	2 771	2 835	3 019			
			1 508	2 099	2 599	2 772	2 839	3 022			
			1 631	2 199	2 612	2 774	2 841	3 032			
			1 6544	2 213	2 699	2 776	2 851	3 033			
			1 686	2 222	2 712	2 777	2 854	3 041			
			1 7513	2 228	2 721	2 799	2 861	3 043			
			1 7542	2 311	2 724	2 811	2 881	3 045			
			1 936	2 321	2 726	2 821	2 882	3 047			
			1 952	2 322	2 727	2 822	2 883				
			1 9652	2 412	2 741	2 824	2 884				
			1 9811	2 422	2 744	2 825	2 899				
			1 9812	2 432	2 751	2 826	3 013				
			<i>Otros profesionales de la industria manufacturera</i>	A	MEDIA	2 399					

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

11/70

CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Despachos de abogados y arquitectos, agencias, alquiler de viviendas y locales, promoción inmobiliaria, gestorías, servicios financieros, publicidad, autotaxis, otros comercios menores</i>	<i>B</i>	<i>BAJA</i>	1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991
			1 2313	1 622	1 8321	1 8493	1 9331	1 999
			1 2465	1 6546	1 8322	1 8497	1 9611	2 411
			1 315	1 657	1 8329	1 8541	1 9621	2 421
			1 3169	1 6591	1 8331	1 8542	1 9641	2 431
			1 330	1 6599	1 8332	1 8552	1 9642	2 711
			1 382	1 6632	1 834	1 8559	1 9654	2 722
			1 4769	1 6633	1 841	1 8561	1 9669	2 723
			1 5022	1 6639	1 842	1 8562	1 9694	2 731
			1 5023	1 665	1 8431	1 8611	1 9713	2 733
			1 5031	1 7212	1 8432	1 8612	1 9731	2 747
			1 5052	1 755	1 8433	1 862	1 9733	2 765
			1 6156	1 7611	1 8434	1 912	1 9791	2 837
			1 6159	1 7612	1 8435	1 9213	1 9792	2 838
			1 6193	1 769	1 8439	1 9216	1 9799	2 871
			1 6199	1 8311	1 844	1 9217	1 983	2 873
			<i>Servicios de mensajería, actividades de artes gráficas, promotores de eventos</i>	<i>B</i>	<i>MEDIA</i>	1 2312	1 4551	1 4761
1 372	1 475	1 6171				1 6461	1 656	1 9892
<i>Servicios de incineración y eliminación de basuras</i>	<i>B</i>	<i>ALTA</i>	1					

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

12/70

CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242414014
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<p><i>Servicios de alquiler, técnicos sanitarios, joyerías, muebles, tabacos, servicios de la construcción, dentistas, instaladores, mercancías por carretera</i></p>	<p>C</p>	<p>BAJA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 062</td><td>1 363</td><td>1 5033</td><td>1 6464</td><td>1 7213</td><td>1 944</td></tr> <tr><td>1 2431</td><td>1 436</td><td>1 5041</td><td>1 6465</td><td>1 722</td><td>1 9653</td></tr> <tr><td>1 2474</td><td>1 4429</td><td>1 5042</td><td>1 6531</td><td>1 729</td><td>1 9711</td></tr> <tr><td>1 2514</td><td>1 451</td><td>1 5043</td><td>1 6534</td><td>1 7515</td><td>1 9721</td></tr> <tr><td>1 2533</td><td>1 463</td><td>1 5045</td><td>1 6541</td><td>1 7541</td><td>1 9732</td></tr> <tr><td>1 2539</td><td>1 4681</td><td>1 5046</td><td>1 6592</td><td>1 7546</td><td>1 9821</td></tr> <tr><td>1 2559</td><td>1 4683</td><td>1 5047</td><td>1 6595</td><td>1 756</td><td>2 834</td></tr> <tr><td>1 312</td><td>1 4732</td><td>1 5048</td><td>1 6622</td><td>1 845</td><td>2 836</td></tr> <tr><td>1 313</td><td>1 4821</td><td>1 5060</td><td>1 6649</td><td>1 8494</td><td>2 887</td></tr> <tr><td>1 3166</td><td>1 4912</td><td>1 6144</td><td>1 6911</td><td>1 8499</td><td></td></tr> <tr><td>1 3299</td><td>1 493</td><td>1 6176</td><td>1 6919</td><td>1 851</td><td></td></tr> <tr><td>1 344</td><td>1 4959</td><td>1 6181</td><td>1 692</td><td>1 852</td><td></td></tr> <tr><td>1 346</td><td>1 5011</td><td>1 623</td><td>1 699</td><td>1 859</td><td></td></tr> <tr><td>1 354</td><td>1 5012</td><td>1 6463</td><td>1 7211</td><td>1 943</td><td></td></tr> </table>	1 062	1 363	1 5033	1 6464	1 7213	1 944	1 2431	1 436	1 5041	1 6465	1 722	1 9653	1 2474	1 4429	1 5042	1 6531	1 729	1 9711	1 2514	1 451	1 5043	1 6534	1 7515	1 9721	1 2533	1 463	1 5045	1 6541	1 7541	1 9732	1 2539	1 4681	1 5046	1 6592	1 7546	1 9821	1 2559	1 4683	1 5047	1 6595	1 756	2 834	1 312	1 4732	1 5048	1 6622	1 845	2 836	1 313	1 4821	1 5060	1 6649	1 8494	2 887	1 3166	1 4912	1 6144	1 6911	1 8499		1 3299	1 493	1 6176	1 6919	1 851		1 344	1 4959	1 6181	1 692	1 852		1 346	1 5011	1 623	1 699	1 859		1 354	1 5012	1 6463	1 7211	1 943	
1 062	1 363	1 5033	1 6464	1 7213	1 944																																																																																		
1 2431	1 436	1 5041	1 6465	1 722	1 9653																																																																																		
1 2474	1 4429	1 5042	1 6531	1 729	1 9711																																																																																		
1 2514	1 451	1 5043	1 6534	1 7515	1 9721																																																																																		
1 2533	1 463	1 5045	1 6541	1 7541	1 9732																																																																																		
1 2539	1 4681	1 5046	1 6592	1 7546	1 9821																																																																																		
1 2559	1 4683	1 5047	1 6595	1 756	2 834																																																																																		
1 312	1 4732	1 5048	1 6622	1 845	2 836																																																																																		
1 313	1 4821	1 5060	1 6649	1 8494	2 887																																																																																		
1 3166	1 4912	1 6144	1 6911	1 8499																																																																																			
1 3299	1 493	1 6176	1 6919	1 851																																																																																			
1 344	1 4959	1 6181	1 692	1 852																																																																																			
1 346	1 5011	1 623	1 699	1 859																																																																																			
1 354	1 5012	1 6463	1 7211	1 943																																																																																			
<p><i>Comercios mayoristas, talleres, servicios agrícolas, servicios de limpieza, farmacias, pequeños/medianos fabricantes, comercio minorista (textil, calzado, menaje)</i></p>	<p>C</p>	<p>MEDIA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 2551</td><td>1 4685</td><td>1 6132</td><td>1 6178</td><td>1 6521</td><td>1 6613</td></tr> <tr><td>1 2552</td><td>1 474</td><td>1 6133</td><td>1 6191</td><td>1 6533</td><td>1 6634</td></tr> <tr><td>1 3141</td><td>1 4762</td><td>1 6134</td><td>1 6192</td><td>1 6535</td><td>1 6912</td></tr> <tr><td>1 3142</td><td>1 4822</td><td>1 6139</td><td>1 6195</td><td>1 6536</td><td>1 911</td></tr> <tr><td>1 3191</td><td>1 4941</td><td>1 6141</td><td>1 6196</td><td>1 6539</td><td>1 922</td></tr> <tr><td>1 342</td><td>1 5013</td><td>1 6143</td><td>1 6444</td><td>1 6542</td><td>1 9339</td></tr> <tr><td>1 3552</td><td>1 5055</td><td>1 6151</td><td>1 6468</td><td>1 6545</td><td>1 9682</td></tr> <tr><td>1 3922</td><td>1 5056</td><td>1 6152</td><td>1 6512</td><td>1 6551</td><td>1 9683</td></tr> <tr><td>1 4231</td><td>1 507</td><td>1 6154</td><td>1 6513</td><td>1 6552</td><td>3 039</td></tr> <tr><td>1 4281</td><td>1 6121</td><td>1 6165</td><td>1 6514</td><td>1 6553</td><td>3 049</td></tr> <tr><td>1 453</td><td>1 6126</td><td>1 6166</td><td>1 6515</td><td>1 6593</td><td></td></tr> <tr><td>1 464</td><td>1 6131</td><td>1 6174</td><td>1 6516</td><td>1 6594</td><td></td></tr> </table>	1 2551	1 4685	1 6132	1 6178	1 6521	1 6613	1 2552	1 474	1 6133	1 6191	1 6533	1 6634	1 3141	1 4762	1 6134	1 6192	1 6535	1 6912	1 3142	1 4822	1 6139	1 6195	1 6536	1 911	1 3191	1 4941	1 6141	1 6196	1 6539	1 922	1 342	1 5013	1 6143	1 6444	1 6542	1 9339	1 3552	1 5055	1 6151	1 6468	1 6545	1 9682	1 3922	1 5056	1 6152	1 6512	1 6551	1 9683	1 4231	1 507	1 6154	1 6513	1 6552	3 039	1 4281	1 6121	1 6165	1 6514	1 6553	3 049	1 453	1 6126	1 6166	1 6515	1 6593		1 464	1 6131	1 6174	1 6516	1 6594													
1 2551	1 4685	1 6132	1 6178	1 6521	1 6613																																																																																		
1 2552	1 474	1 6133	1 6191	1 6533	1 6634																																																																																		
1 3141	1 4762	1 6134	1 6192	1 6535	1 6912																																																																																		
1 3142	1 4822	1 6139	1 6195	1 6536	1 911																																																																																		
1 3191	1 4941	1 6141	1 6196	1 6539	1 922																																																																																		
1 342	1 5013	1 6143	1 6444	1 6542	1 9339																																																																																		
1 3552	1 5055	1 6151	1 6468	1 6545	1 9682																																																																																		
1 3922	1 5056	1 6152	1 6512	1 6551	1 9683																																																																																		
1 4231	1 507	1 6154	1 6513	1 6552	3 039																																																																																		
1 4281	1 6121	1 6165	1 6514	1 6553	3 049																																																																																		
1 453	1 6126	1 6166	1 6515	1 6593																																																																																			
1 464	1 6131	1 6174	1 6516	1 6594																																																																																			
<p><i>Electrodomésticos, juguetes, servicios de mudanzas</i></p>	<p>C</p>	<p>ALTA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 6153</td><td>1 6596</td><td>1 8498</td><td>1 9697</td></tr> <tr><td>1 6532</td><td>1 757</td><td>1 9695</td><td>1 9824</td></tr> </table>	1 6153	1 6596	1 8498	1 9697	1 6532	1 757	1 9695	1 9824																																																																												
1 6153	1 6596	1 8498	1 9697																																																																																				
1 6532	1 757	1 9695	1 9824																																																																																				
<p><i>Cines y espectáculos</i></p>	<p>E</p>	<p>BAJA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 9631</td><td>1 9651</td></tr> </table>	1 9631	1 9651																																																																																		
1 9631	1 9651																																																																																						
<p><i>Institutos de belleza, perfumerías, salones recreativos, veterinarios, vinos y bebidas</i></p>	<p>E</p>	<p>MEDIA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 6142</td><td>1 645</td><td>1 6523</td><td>1 9696</td><td>1 9722</td><td>2 013</td></tr> </table>	1 6142	1 645	1 6523	1 9696	1 9722	2 013																																																																														
1 6142	1 645	1 6523	1 9696	1 9722	2 013																																																																																		
<p><i>Frutas y verduras, droguerías</i></p>	<p>E</p>	<p>ALTA</p>	<table border="1"> <tr><td>1 6123</td><td>1 6522</td></tr> </table>	1 6123	1 6522																																																																																		
1 6123	1 6522																																																																																						

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

13/70



CVE:
07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04

DOCUMENTO: 20242414014
Fecha: 05/11/2024
Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Mayoristas y minoristas de productos alimentarios, guarderías con comedor</i>	D	MEDIA	1 4132 1 4191	1 4192 1 4193	1 6179 1 6431	1 6441 1 6446	1 6524 1 6631	1 9311
<i>Pastelerías, elaboración de confitería y otros, flores y plantas, conservas de pescado</i>	D	ALTA	1 4144 1 416 1 4212	1 4232 1 4239 1 6122	1 6124 1 6128 1 6129	1 641 1 6442 1 6443	1 6597	
<i>Banca, carnicerías, charcuterías, madera y corcho</i>	G	MEDIA	1 6173 1 6421	1 6422 1 6423	1 6424 1 6425	1 811 1 812		
<i>Explotaciones de ganado y campamentos</i>	G	ALTA	1 022	1 061	1 6874			
<i>Cafeterías, chocolaterías, consultas clínicas, adiestramiento y cuidado de animales</i>	F	MEDIA	1 415 1 611	1 6127 1 6472	1 6723 1 676	1 9421 1 945	1 9794	
<i>Alojamientos turísticos, bares, hospitales, escuelas con comedor, restaurantes, todo tipo de establecimientos con producción de todas las fracciones con restauración</i>	F	ALTA	1 069 1 6125 1 6471 1 6474 1 6713	1 6714 1 6715 1 6731 1 6732 1 6745	1 675 1 6779 1 681 1 682 1 684	1 685 1 9211 1 9212 1 9312 1 9314	1 9321 1 9322 1 934 1 9429 1 951	1 9671 1 9672

Octavo: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de Residuos Domésticos Municipales, con el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

14/70





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Lo que se informa para los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

*Fdo.- José María Sancho Vera
Ing Técnico Industrial*

VºBª de Rodrigo Jiménez Torres

Concejal SS.OO., R.S.U., parque cementerio y tanatosalas; pequeñas obras y mantenimiento de vías públicas; infraestructuras de caminos rurales; servicios de electricidad; parques y jardines; desbroce y limpieza de arroyos y cortafuegos; Apoyo logístico eventos, mantenimiento de vías públicas (limpieza viaria, edificios municipales, limpieza de edificios públicos) y línea verde.”

En base a lo anterior, consecuencia de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y visto el informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de fecha 2 de octubre con CSV GEN-f365-934b-d2e8-48ff-1d91-689a-fc97-80ec, visto el informe de la TAG del área de intervención de fecha 3 de octubre con CVE: 07E80024577600W0H0W7N1U1G8, visto el informe de Tesorería de fecha 3 de octubre con CVE: 07E800245B4800F3E4I4K5W0E4 , informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2024 con CVE:07E80024736B00P0B9Z7Q0V7B4 e informe de Intervención (F-1962-2024) de fecha 9 de octubre de 2024 con CVE: 07E80024737A00V3U7M6J2Q7F7 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales a tal efecto, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del título de dicha ordenanza que pasaría a denominarse **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES”**

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 12.5 [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#), el Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales y residuos comerciales no peligrosos que se regirá por la presente Ordenanza.”

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, cuyo tenor literal es:

“Artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción

El artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como «Residuos domésticos» los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

15/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Y define como «Residuos comerciales» los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el servicio de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de:

- *Los residuos domésticos generados en hogares, servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*
- *Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

Este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales no peligrosos al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos definidos en el apartado anterior.

Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el inmueble, establecimiento o local se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúen los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, cuyo tenor literal es:

“ Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se encuentren ubicados los inmuebles, establecimientos o locales utilizados y actividades desarrolladas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo anual de la tasa tiene lugar el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese de la recepción del servicio, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales, incluido el de inicio o cese, en los términos establecidos a continuación:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Cuando el día de inicio de la recepción del servicio no coincida con el primer día del año natural, el periodo impositivo comprenderá desde la fecha de inicio hasta el final del año natural, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año.
 - En los supuestos de cese del servicio, el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del periodo impositivo hasta dicha fecha, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos desde el inicio del citado periodo.
 - Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hagan uso del servicio, por cese en la recepción del mismo.
3. En caso de inicio de la recepción del servicio por inmuebles de nueva construcción, la fecha del primer devengo de la tasa será la de alteración por alta nueva a efectos catastrales correspondiente al inmueble, salvo que la licencia de primera ocupación se conceda con posterioridad.
4. Son supuestos de baja en la prestación del servicio la declaración de ruina del bien inmueble y su derribo total.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7, cuyo tenor literal es:

“Artículo 7 - Cuota tributaria y normas de aplicación (Impuestos excluidos).

1.-Cuota tributaria.

A) Cuota por prestación de servicios en inmuebles con uso/destino vivienda, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: la resultante de multiplicar una tarifa de 0,0002938 al valor catastral que el objeto tributario (inmueble vivienda) tenga, con una cuota mínima de 23,00 euros y una máxima de 600,00 euros. Si no es posible la fijación por el método anterior (no disponer del valor catastral) se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

B) Solares y por ejercicio de actividades económicas que no puedan clasificarse en las tipologías descritas en el siguiente apartado C).

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: 23,00 euros

C) Cuota por prestación de servicios por realización de actividades económicas, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: en función de la naturaleza y tipo de actividad desarrollada y superficie de ejercicio de la actividad, integrada por:

- Cuota base trimestral: 18,00 euros.

- Coeficientes modulares que ajustan el importe en base a:

- Las fracciones potencialmente generadas de residuos (q1)

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

17/70

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242414014
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *La intensidad que se genera de cada una de las fracciones (q2)*
- *La superficie de la actividad (q3)*

El importe final de la cuota trimestral resulta de aplicar sobre la cuota base tres coeficientes multiplicadores

*TR = CUOTA BASE (€) * (1 + Coeficiente de fracciones generadas q1 * Coeficiente de generación de intensidad q2 * Coeficiente de superficie q3)*

Siendo:

Coeficientes de fracciones generadas q1, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I.

<i>FRACCIONES GENERADAS</i>	<i>GRUPO</i>	<i>VALOR</i>
<i>Resto</i>	<i>A</i>	<i>1,4</i>
<i>Resto/Papel-Cartón</i>	<i>B</i>	<i>1,7</i>
<i>Resto/Papel-Cartón/EELL</i>	<i>C</i>	<i>1,9</i>
<i>Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica</i>	<i>D</i>	<i>2,8</i>
<i>Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio</i>	<i>E</i>	<i>2</i>
<i>Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica</i>	<i>F</i>	<i>2,9</i>
<i>Resto/Papel-Cartón/Orgánica</i>	<i>G</i>	<i>2,6</i>

Coeficiente de generación de intensidad q2:

<i>NIVEL DE INTENSIDAD</i>	<i>COEFICIENTE</i>
<i>Baja</i>	<i>1</i>
<i>Media</i>	<i>1,4</i>
<i>Alta</i>	<i>2</i>

Coeficientes de superficie q3

<i>NÚMERO DE TRAMO</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>COEFICIENTE</i>
<i>TRAMO 0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>TRAMO 1</i>	<i>1 a 50 m2</i>	<i>1</i>
<i>TRAMO 2</i>	<i>más 51 a 100 m2</i>	<i>1,75</i>
<i>TRAMO 3</i>	<i>más 101 a 200 m2</i>	<i>3</i>

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

18/70



CVE:
07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04

DOCUMENTO: 20242414014
Fecha: 05/11/2024
Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRAMO 4	más 201 a 400 m2	4,8
TRAMO 5	más 401 a 1.000 m2	8,5
TRAMO 6	más 1.000 a 3.000 m2	14
TRAMO 7	más 3.000 a 6.000 m2	21
TRAMO 8	más 6.000 m2	25

2.-Reducciones de la cuota:

a) En caso de sujetos pasivos titulares de la Tasa y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, acreditado mediante Resolución de prestación económica de los servicios sociales municipales con una antigüedad inferior a un año (Ayuda económicas familiares, ayudas económicas familiares municipales o ayudas por emergencia social), podrán solicitar la reducción de un 50% de la cuota en inmuebles con uso/destino vivienda regulada en la letra A) del punto 1 anterior.

Será aplicable a partir del periodo de cobro trimestral siguiente al de la solicitud y mientras se mantenga la situación acreditada, debiendo renovarse la solicitud con carácter anual.

b) Previa identificación y validación del usuario se fija una reducción de la cuota del 0,5% por cada uso del punto limpio, con un máximo de reducción del 3% anual. El departamento municipal correspondiente, emitirá informe de dicho uso durante el periodo impositivo inmediato anterior.

Su aplicación requiere previa solicitud del sujeto pasivo en el mes de enero del periodo impositivo para el que se solicita la reducción, en base al informe de uso definido en el apartado anterior.

Las condiciones del uso del Punto Limpio están establecidas en las normas internas de funcionamiento <https://alhaurindelatorre.es/punto-limpio/>

3.-Normas para la aplicación:

a) En supuestos de actividades ejercidas en inmuebles con uso/destino vivienda se exigirá únicamente la liquidación o liquidaciones correspondientes al ejercicio de actividad. Si concurre con uso/destino vivienda, será exigible también la cuota por esta tipología.

b) En caso de concurrencia en un mismo inmueble, establecimiento o local de más de una actividad ejercida por un mismo contribuyente, se practicará una única liquidación con la tarifa de mayor cuantía, siempre que se determine igualmente la concurrencia de superficies de ejercicio de las actividades. En caso de actividades ejercidas en un mismo inmueble, establecimiento o local por distintos contribuyentes, se practicará liquidación a cada uno de ellos, con la tarifa de mayor importe.

c) A efectos de aplicación del coeficiente de superficie "q3", se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del establecimiento o local, no computando la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta (almacenes, depósitos, aparcamientos, etc.), tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, etc. Con carácter general, la declarada en el censo de actividades y/o matrícula del IAE."

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8, cuyo tenor literal es:

“ Artículo 8.- Normas de gestión

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

19/70

CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
---	---	--

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto, serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.

3. Cuando se conozca, de oficio (Catastro Inmobiliario, censo de actividades económicas, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.) o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula (alta/baja/modificación), se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

4. Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la inclusión del anexo ANEXO I, con el siguiente tenor literal:

“ANEXO I: Coeficiente por fracciones generadas (q1):

Está formado por la suma de los coeficientes de cada fracción generada por el comercio, definido por la tipología de la actividad e identificación con epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cada coeficiente tiene un valor dependiendo de los costes de recogida y tratamiento que supone cada fracción

$$q1 = \text{Coef. P C} + \text{Coef. EELL} + \text{Coef. Vidrio} + \text{Coef. Orgánica} + \text{Coef. Resto}$$

FRACCIÓN	COSTE NETO RECOGIDA Y PROPUESTA COEFICIENTE	COSTE NETO TRATAMIENTO Y PROPUESTA COEFICIENTE	COEFICIENTE RESULTANTE PARA TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO
Papel-Cartón	Medio (0,3)	Nulo (0)	0,3
Envases Ligeros	Bajo (0,2)	Nulo (0)	0,2
Vidrio	Muy Bajo (0,1)	Nulo (0)	0,1
Orgánica	Alto (0,6)	Medio (0,3)	0,9
Resto	Muy Alto (0,8) *	Alto (0,6)	1,4

**depende de los niveles de recogida selectiva comercial. A niveles altos el coste de la recogida podría ser más bajo.*

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

20/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Definiéndose los siguientes grupos de actividades y valores del coeficiente q1:

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/ Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

IDENTIFICACIÓN GRUPOS DE ACTIVIDADES, VALORES DEL COEFICIENTE Q1 Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES	Q1	Q2	SECCIÓN / EPÍGRAFE								
<i>Profesionales independientes, agentes, intermediarios, servicios administrativos (profesionales y empresarios no clasificados)</i>	A	BAJA	1 244	2 011	2 441	2 762	2 831	3 015			
			1 5021	2 022	2 499	2 763	2 832	3 016			
			1 5026	2 023	2 511	2 771	2 835	3 019			
			1 508	2 099	2 599	2 772	2 839	3 022			
			1 631	2 199	2 612	2 774	2 841	3 032			
			1 6544	2 213	2 699	2 776	2 851	3 033			
			1 686	2 222	2 712	2 777	2 854	3 041			
			1 7513	2 228	2 721	2 799	2 861	3 043			
			1 7542	2 311	2 724	2 811	2 881	3 045			
			1 936	2 321	2 726	2 821	2 882	3 047			
			1 952	2 322	2 727	2 822	2 883				
			1 9652	2 412	2 741	2 824	2 884				
			1 9811	2 422	2 744	2 825	2 899				
			1 9812	2 432	2 751	2 826	3 013				
			<i>Otros profesionales de la industria manufacturera</i>	A	MEDIA	2 399					

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

21/70





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<p><i>Despachos de abogados y arquitectos, agencias, alquiler de viviendas y locales, promoción inmobiliaria, gestorías, servicios financieros, publicidad, autotaxis, otros comercios menores</i></p>	<p><i>B</i></p>	<p><i>BAJA</i></p>	<table border="1"> <tr><td>1 1514</td><td>1 621</td><td>1 8319</td><td>1 846</td><td>1 9219</td><td>1 991</td></tr> <tr><td>1 2313</td><td>1 622</td><td>1 8321</td><td>1 8493</td><td>1 9331</td><td>1 999</td></tr> <tr><td>1 2465</td><td>1 6546</td><td>1 8322</td><td>1 8497</td><td>1 9611</td><td>2 411</td></tr> <tr><td>1 315</td><td>1 657</td><td>1 8329</td><td>1 8541</td><td>1 9621</td><td>2 421</td></tr> <tr><td>1 3169</td><td>1 6591</td><td>1 8331</td><td>1 8542</td><td>1 9641</td><td>2 431</td></tr> <tr><td>1 330</td><td>1 6599</td><td>1 8332</td><td>1 8552</td><td>1 9642</td><td>2 711</td></tr> <tr><td>1 382</td><td>1 6632</td><td>1 834</td><td>1 8559</td><td>1 9654</td><td>2 722</td></tr> <tr><td>1 4769</td><td>1 6633</td><td>1 841</td><td>1 8561</td><td>1 9669</td><td>2 723</td></tr> <tr><td>1 5022</td><td>1 6639</td><td>1 842</td><td>1 8562</td><td>1 9694</td><td>2 731</td></tr> <tr><td>1 5023</td><td>1 665</td><td>1 8431</td><td>1 8611</td><td>1 9713</td><td>2 733</td></tr> <tr><td>1 5031</td><td>1 7212</td><td>1 8432</td><td>1 8612</td><td>1 9731</td><td>2 747</td></tr> <tr><td>1 5052</td><td>1 755</td><td>1 8433</td><td>1 862</td><td>1 9733</td><td>2 765</td></tr> <tr><td>1 6156</td><td>1 7611</td><td>1 8434</td><td>1 912</td><td>1 9791</td><td>2 837</td></tr> <tr><td>1 6159</td><td>1 7612</td><td>1 8435</td><td>1 9213</td><td>1 9792</td><td>2 838</td></tr> <tr><td>1 6193</td><td>1 769</td><td>1 8439</td><td>1 9216</td><td>1 9799</td><td>2 871</td></tr> <tr><td>1 6199</td><td>1 8311</td><td>1 844</td><td>1 9217</td><td>1 983</td><td>2 873</td></tr> </table>	1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991	1 2313	1 622	1 8321	1 8493	1 9331	1 999	1 2465	1 6546	1 8322	1 8497	1 9611	2 411	1 315	1 657	1 8329	1 8541	1 9621	2 421	1 3169	1 6591	1 8331	1 8542	1 9641	2 431	1 330	1 6599	1 8332	1 8552	1 9642	2 711	1 382	1 6632	1 834	1 8559	1 9654	2 722	1 4769	1 6633	1 841	1 8561	1 9669	2 723	1 5022	1 6639	1 842	1 8562	1 9694	2 731	1 5023	1 665	1 8431	1 8611	1 9713	2 733	1 5031	1 7212	1 8432	1 8612	1 9731	2 747	1 5052	1 755	1 8433	1 862	1 9733	2 765	1 6156	1 7611	1 8434	1 912	1 9791	2 837	1 6159	1 7612	1 8435	1 9213	1 9792	2 838	1 6193	1 769	1 8439	1 9216	1 9799	2 871	1 6199	1 8311	1 844	1 9217	1 983	2 873
1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991																																																																																														
1 2313	1 622	1 8321	1 8493	1 9331	1 999																																																																																														
1 2465	1 6546	1 8322	1 8497	1 9611	2 411																																																																																														
1 315	1 657	1 8329	1 8541	1 9621	2 421																																																																																														
1 3169	1 6591	1 8331	1 8542	1 9641	2 431																																																																																														
1 330	1 6599	1 8332	1 8552	1 9642	2 711																																																																																														
1 382	1 6632	1 834	1 8559	1 9654	2 722																																																																																														
1 4769	1 6633	1 841	1 8561	1 9669	2 723																																																																																														
1 5022	1 6639	1 842	1 8562	1 9694	2 731																																																																																														
1 5023	1 665	1 8431	1 8611	1 9713	2 733																																																																																														
1 5031	1 7212	1 8432	1 8612	1 9731	2 747																																																																																														
1 5052	1 755	1 8433	1 862	1 9733	2 765																																																																																														
1 6156	1 7611	1 8434	1 912	1 9791	2 837																																																																																														
1 6159	1 7612	1 8435	1 9213	1 9792	2 838																																																																																														
1 6193	1 769	1 8439	1 9216	1 9799	2 871																																																																																														
1 6199	1 8311	1 844	1 9217	1 983	2 873																																																																																														
<p><i>Servicios de mensajería, actividades de artes gráficas, promotores de eventos</i></p>	<p><i>B</i></p>	<p><i>MEDIA</i></p>	<table border="1"> <tr><td>1 2312</td><td>1 4551</td><td>1 4761</td><td>1 6194</td><td>1 6511</td><td>1 8495</td></tr> <tr><td>1 372</td><td>1 475</td><td>1 6171</td><td>1 6461</td><td>1 656</td><td>1 9892</td></tr> </table>	1 2312	1 4551	1 4761	1 6194	1 6511	1 8495	1 372	1 475	1 6171	1 6461	1 656	1 9892																																																																																				
1 2312	1 4551	1 4761	1 6194	1 6511	1 8495																																																																																														
1 372	1 475	1 6171	1 6461	1 656	1 9892																																																																																														
<p><i>Servicios de incineración y eliminación de basuras</i></p>	<p><i>B</i></p>	<p><i>ALTA</i></p>	<table border="1"> <tr><td>1</td></tr> </table>	1																																																																																															
1																																																																																																			

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

22/70

<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	---	---



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<p><i>Servicios de alquiler, técnicos sanitarios, joyerías, muebles, tabacos, servicios de la construcción, dentistas, instaladores, mercancías por carretera</i></p>	<p>C</p>	<p>BAJA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>062</td><td>1</td><td>363</td><td>1</td><td>5033</td><td>1</td><td>6464</td><td>1</td><td>7213</td><td>1</td><td>944</td></tr> <tr><td>1</td><td>2431</td><td>1</td><td>436</td><td>1</td><td>5041</td><td>1</td><td>6465</td><td>1</td><td>722</td><td>1</td><td>9653</td></tr> <tr><td>1</td><td>2474</td><td>1</td><td>4429</td><td>1</td><td>5042</td><td>1</td><td>6531</td><td>1</td><td>729</td><td>1</td><td>9711</td></tr> <tr><td>1</td><td>2514</td><td>1</td><td>451</td><td>1</td><td>5043</td><td>1</td><td>6534</td><td>1</td><td>7515</td><td>1</td><td>9721</td></tr> <tr><td>1</td><td>2533</td><td>1</td><td>463</td><td>1</td><td>5045</td><td>1</td><td>6541</td><td>1</td><td>7541</td><td>1</td><td>9732</td></tr> <tr><td>1</td><td>2539</td><td>1</td><td>4681</td><td>1</td><td>5046</td><td>1</td><td>6592</td><td>1</td><td>7546</td><td>1</td><td>9821</td></tr> <tr><td>1</td><td>2559</td><td>1</td><td>4683</td><td>1</td><td>5047</td><td>1</td><td>6595</td><td>1</td><td>756</td><td>2</td><td>834</td></tr> <tr><td>1</td><td>312</td><td>1</td><td>4732</td><td>1</td><td>5048</td><td>1</td><td>6622</td><td>1</td><td>845</td><td>2</td><td>836</td></tr> <tr><td>1</td><td>313</td><td>1</td><td>4821</td><td>1</td><td>5060</td><td>1</td><td>6649</td><td>1</td><td>8494</td><td>2</td><td>887</td></tr> <tr><td>1</td><td>3166</td><td>1</td><td>4912</td><td>1</td><td>6144</td><td>1</td><td>6911</td><td>1</td><td>8499</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>3299</td><td>1</td><td>493</td><td>1</td><td>6176</td><td>1</td><td>6919</td><td>1</td><td>851</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>344</td><td>1</td><td>4959</td><td>1</td><td>6181</td><td>1</td><td>692</td><td>1</td><td>852</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>346</td><td>1</td><td>5011</td><td>1</td><td>623</td><td>1</td><td>699</td><td>1</td><td>859</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>354</td><td>1</td><td>5012</td><td>1</td><td>6463</td><td>1</td><td>7211</td><td>1</td><td>943</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	062	1	363	1	5033	1	6464	1	7213	1	944	1	2431	1	436	1	5041	1	6465	1	722	1	9653	1	2474	1	4429	1	5042	1	6531	1	729	1	9711	1	2514	1	451	1	5043	1	6534	1	7515	1	9721	1	2533	1	463	1	5045	1	6541	1	7541	1	9732	1	2539	1	4681	1	5046	1	6592	1	7546	1	9821	1	2559	1	4683	1	5047	1	6595	1	756	2	834	1	312	1	4732	1	5048	1	6622	1	845	2	836	1	313	1	4821	1	5060	1	6649	1	8494	2	887	1	3166	1	4912	1	6144	1	6911	1	8499			1	3299	1	493	1	6176	1	6919	1	851			1	344	1	4959	1	6181	1	692	1	852			1	346	1	5011	1	623	1	699	1	859			1	354	1	5012	1	6463	1	7211	1	943		
1	062	1	363	1	5033	1	6464	1	7213	1	944																																																																																																																																																																
1	2431	1	436	1	5041	1	6465	1	722	1	9653																																																																																																																																																																
1	2474	1	4429	1	5042	1	6531	1	729	1	9711																																																																																																																																																																
1	2514	1	451	1	5043	1	6534	1	7515	1	9721																																																																																																																																																																
1	2533	1	463	1	5045	1	6541	1	7541	1	9732																																																																																																																																																																
1	2539	1	4681	1	5046	1	6592	1	7546	1	9821																																																																																																																																																																
1	2559	1	4683	1	5047	1	6595	1	756	2	834																																																																																																																																																																
1	312	1	4732	1	5048	1	6622	1	845	2	836																																																																																																																																																																
1	313	1	4821	1	5060	1	6649	1	8494	2	887																																																																																																																																																																
1	3166	1	4912	1	6144	1	6911	1	8499																																																																																																																																																																		
1	3299	1	493	1	6176	1	6919	1	851																																																																																																																																																																		
1	344	1	4959	1	6181	1	692	1	852																																																																																																																																																																		
1	346	1	5011	1	623	1	699	1	859																																																																																																																																																																		
1	354	1	5012	1	6463	1	7211	1	943																																																																																																																																																																		
<p><i>Comercios mayoristas, talleres, servicios agrícolas, servicios de limpieza, farmacias, pequeños/medianos fabricantes, comercio minorista (textil, calzado, menaje)</i></p>	<p>C</p>	<p>MEDIA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2551</td><td>1</td><td>4685</td><td>1</td><td>6132</td><td>1</td><td>6178</td><td>1</td><td>6521</td><td>1</td><td>6613</td></tr> <tr><td>1</td><td>2552</td><td>1</td><td>474</td><td>1</td><td>6133</td><td>1</td><td>6191</td><td>1</td><td>6533</td><td>1</td><td>6634</td></tr> <tr><td>1</td><td>3141</td><td>1</td><td>4762</td><td>1</td><td>6134</td><td>1</td><td>6192</td><td>1</td><td>6535</td><td>1</td><td>6912</td></tr> <tr><td>1</td><td>3142</td><td>1</td><td>4822</td><td>1</td><td>6139</td><td>1</td><td>6195</td><td>1</td><td>6536</td><td>1</td><td>911</td></tr> <tr><td>1</td><td>3191</td><td>1</td><td>4941</td><td>1</td><td>6141</td><td>1</td><td>6196</td><td>1</td><td>6539</td><td>1</td><td>922</td></tr> <tr><td>1</td><td>342</td><td>1</td><td>5013</td><td>1</td><td>6143</td><td>1</td><td>6444</td><td>1</td><td>6542</td><td>1</td><td>9339</td></tr> <tr><td>1</td><td>3552</td><td>1</td><td>5055</td><td>1</td><td>6151</td><td>1</td><td>6468</td><td>1</td><td>6545</td><td>1</td><td>9682</td></tr> <tr><td>1</td><td>3922</td><td>1</td><td>5056</td><td>1</td><td>6152</td><td>1</td><td>6512</td><td>1</td><td>6551</td><td>1</td><td>9683</td></tr> <tr><td>1</td><td>4231</td><td>1</td><td>507</td><td>1</td><td>6154</td><td>1</td><td>6513</td><td>1</td><td>6552</td><td>3</td><td>039</td></tr> <tr><td>1</td><td>4281</td><td>1</td><td>6121</td><td>1</td><td>6165</td><td>1</td><td>6514</td><td>1</td><td>6553</td><td>3</td><td>049</td></tr> <tr><td>1</td><td>453</td><td>1</td><td>6126</td><td>1</td><td>6166</td><td>1</td><td>6515</td><td>1</td><td>6593</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>464</td><td>1</td><td>6131</td><td>1</td><td>6174</td><td>1</td><td>6516</td><td>1</td><td>6594</td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2551	1	4685	1	6132	1	6178	1	6521	1	6613	1	2552	1	474	1	6133	1	6191	1	6533	1	6634	1	3141	1	4762	1	6134	1	6192	1	6535	1	6912	1	3142	1	4822	1	6139	1	6195	1	6536	1	911	1	3191	1	4941	1	6141	1	6196	1	6539	1	922	1	342	1	5013	1	6143	1	6444	1	6542	1	9339	1	3552	1	5055	1	6151	1	6468	1	6545	1	9682	1	3922	1	5056	1	6152	1	6512	1	6551	1	9683	1	4231	1	507	1	6154	1	6513	1	6552	3	039	1	4281	1	6121	1	6165	1	6514	1	6553	3	049	1	453	1	6126	1	6166	1	6515	1	6593			1	464	1	6131	1	6174	1	6516	1	6594																										
1	2551	1	4685	1	6132	1	6178	1	6521	1	6613																																																																																																																																																																
1	2552	1	474	1	6133	1	6191	1	6533	1	6634																																																																																																																																																																
1	3141	1	4762	1	6134	1	6192	1	6535	1	6912																																																																																																																																																																
1	3142	1	4822	1	6139	1	6195	1	6536	1	911																																																																																																																																																																
1	3191	1	4941	1	6141	1	6196	1	6539	1	922																																																																																																																																																																
1	342	1	5013	1	6143	1	6444	1	6542	1	9339																																																																																																																																																																
1	3552	1	5055	1	6151	1	6468	1	6545	1	9682																																																																																																																																																																
1	3922	1	5056	1	6152	1	6512	1	6551	1	9683																																																																																																																																																																
1	4231	1	507	1	6154	1	6513	1	6552	3	039																																																																																																																																																																
1	4281	1	6121	1	6165	1	6514	1	6553	3	049																																																																																																																																																																
1	453	1	6126	1	6166	1	6515	1	6593																																																																																																																																																																		
1	464	1	6131	1	6174	1	6516	1	6594																																																																																																																																																																		
<p><i>Electrodomésticos, juguetes, servicios de mudanzas</i></p>	<p>C</p>	<p>ALTA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>6153</td><td>1</td><td>6596</td><td>1</td><td>8498</td><td>1</td><td>9697</td></tr> <tr><td>1</td><td>6532</td><td>1</td><td>757</td><td>1</td><td>9695</td><td>1</td><td>9824</td></tr> </table>	1	6153	1	6596	1	8498	1	9697	1	6532	1	757	1	9695	1	9824																																																																																																																																																								
1	6153	1	6596	1	8498	1	9697																																																																																																																																																																				
1	6532	1	757	1	9695	1	9824																																																																																																																																																																				
<p><i>Cines y espectáculos</i></p>	<p>E</p>	<p>BAJA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>9631</td><td>1</td><td>9651</td></tr> </table>	1	9631	1	9651																																																																																																																																																																				
1	9631	1	9651																																																																																																																																																																								
<p><i>Institutos de belleza, perfumerías, salones recreativos, veterinarios, vinos y bebidas</i></p>	<p>E</p>	<p>MEDIA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>6142</td><td>1</td><td>645</td><td>1</td><td>6523</td><td>1</td><td>9696</td><td>1</td><td>9722</td><td>2</td><td>013</td></tr> </table>	1	6142	1	645	1	6523	1	9696	1	9722	2	013																																																																																																																																																												
1	6142	1	645	1	6523	1	9696	1	9722	2	013																																																																																																																																																																
<p><i>Frutas y verduras, droguerías</i></p>	<p>E</p>	<p>ALTA</p>	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>6123</td><td>1</td><td>6522</td></tr> </table>	1	6123	1	6522																																																																																																																																																																				
1	6123	1	6522																																																																																																																																																																								

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

23/70

<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	---	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Mayoristas y minoristas de productos alimentarios, guarderías con comedor</i>	D	MEDIA	<table border="1"> <tr> <td>1 4132</td> <td>1 4192</td> <td>1 6179</td> <td>1 6441</td> <td>1 6524</td> <td>1 9311</td> </tr> <tr> <td>1 4191</td> <td>1 4193</td> <td>1 6431</td> <td>1 6446</td> <td>1 6631</td> <td></td> </tr> </table>	1 4132	1 4192	1 6179	1 6441	1 6524	1 9311	1 4191	1 4193	1 6431	1 6446	1 6631																			
1 4132	1 4192	1 6179	1 6441	1 6524	1 9311																												
1 4191	1 4193	1 6431	1 6446	1 6631																													
<i>Pastelerías, elaboración de confitería y otros, flores y plantas, conservas de pescado</i>	D	ALTA	<table border="1"> <tr> <td>1 4144</td> <td>1 4232</td> <td>1 6124</td> <td>1 641</td> <td>1 6597</td> </tr> <tr> <td>1 416</td> <td>1 4239</td> <td>1 6128</td> <td>1 6442</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 4212</td> <td>1 6122</td> <td>1 6129</td> <td>1 6443</td> <td></td> </tr> </table>	1 4144	1 4232	1 6124	1 641	1 6597	1 416	1 4239	1 6128	1 6442		1 4212	1 6122	1 6129	1 6443																
1 4144	1 4232	1 6124	1 641	1 6597																													
1 416	1 4239	1 6128	1 6442																														
1 4212	1 6122	1 6129	1 6443																														
<i>Banca, carnicerías, charcuterías, madera y corcho</i>	G	MEDIA	<table border="1"> <tr> <td>1 6173</td> <td>1 6422</td> <td>1 6424</td> <td>1 811</td> </tr> <tr> <td>1 6421</td> <td>1 6423</td> <td>1 6425</td> <td>1 812</td> </tr> </table>	1 6173	1 6422	1 6424	1 811	1 6421	1 6423	1 6425	1 812																						
1 6173	1 6422	1 6424	1 811																														
1 6421	1 6423	1 6425	1 812																														
<i>Explotaciones de ganado y campamentos</i>	G	ALTA	<table border="1"> <tr> <td>1 022</td> <td>1 061</td> <td>1 6874</td> </tr> </table>	1 022	1 061	1 6874																											
1 022	1 061	1 6874																															
<i>Cafeterías, chocolaterías, consultas clínicas, adiestramiento y cuidado de animales</i>	F	MEDIA	<table border="1"> <tr> <td>1 415</td> <td>1 6127</td> <td>1 6723</td> <td>1 9421</td> <td>1 9794</td> </tr> <tr> <td>1 611</td> <td>1 6472</td> <td>1 676</td> <td>1 945</td> <td></td> </tr> </table>	1 415	1 6127	1 6723	1 9421	1 9794	1 611	1 6472	1 676	1 945																					
1 415	1 6127	1 6723	1 9421	1 9794																													
1 611	1 6472	1 676	1 945																														
<i>Alojamientos turísticos, bares, hospitales, escuelas con comedor, restaurantes, todo tipo de establecimientos con producción de todas las fracciones con restauración</i>	F	ALTA	<table border="1"> <tr> <td>1 069</td> <td>1 6714</td> <td>1 675</td> <td>1 685</td> <td>1 9321</td> <td>1 9671</td> </tr> <tr> <td>1 6125</td> <td>1 6715</td> <td>1 6779</td> <td>1 9211</td> <td>1 9322</td> <td>1 9672</td> </tr> <tr> <td>1 6471</td> <td>1 6731</td> <td>1 681</td> <td>1 9212</td> <td>1 934</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 6474</td> <td>1 6732</td> <td>1 682</td> <td>1 9312</td> <td>1 9429</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 6713</td> <td>1 6745</td> <td>1 684</td> <td>1 9314</td> <td>1 951</td> <td></td> </tr> </table>	1 069	1 6714	1 675	1 685	1 9321	1 9671	1 6125	1 6715	1 6779	1 9211	1 9322	1 9672	1 6471	1 6731	1 681	1 9212	1 934		1 6474	1 6732	1 682	1 9312	1 9429		1 6713	1 6745	1 684	1 9314	1 951	
1 069	1 6714	1 675	1 685	1 9321	1 9671																												
1 6125	1 6715	1 6779	1 9211	1 9322	1 9672																												
1 6471	1 6731	1 681	1 9212	1 934																													
1 6474	1 6732	1 682	1 9312	1 9429																													
1 6713	1 6745	1 684	1 9314	1 951																													

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de Residuos Domésticos Municipales, con el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

24/70





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que, tras 30 años de gobierno del Sr. Villanova, hemos comprobado que todo lo bueno se lo atribuye el Sr. Alcalde y todo lo negativo es culpa de otra persona o administración; afirmó que se han subido numerosas tasas e impuestos municipales desde el principio de la legislatura y, aunque reconoce que hay directivas europeas que cumplir, también hay otras maneras de hacerlo, como en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que ha bajado al mínimo el I.B.I. y ha establecido bonificaciones a la tasa de basuras.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que estamos ante otra subida de impuestos, siendo algo que no le pilla por sorpresa, pues, desde el inicio de la legislatura se están subiendo poco a poco todas las tasas y basuras y el Equipo de Gobierno no debe excudarse en echar la culpa al Gobierno, pues se trata de una imposición de Europa, recordando que el P.P. en Europa ha votado esa directiva; y dijo que su grupo, como está en contra de todas las subidas de impuestos, iba a votar en contra.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que puede ser cierto que esta ordenanza es consecuencia de aplicar la directiva europea, pero el problema es que, desde el inicio de la legislatura, se ha llevado a cabo una subida masiva de impuestos, considerando que la ciudadanía alhaurina no puede soportar más subidas de impuestos; dijo que le gustaría que el peso de la aplicación de esa directiva europea no cayera únicamente en los ciudadanos, considerando que las administraciones autonómica y nacional deberían ayudar económicamente a los municipios; y manifestó que se debería trabajar para bajar los costes del servicio y, así, no tener que arreglarlo, únicamente, con la subida de la tasa.

D. José Manuel de Molina manifestó que hay partes en la recogida de basuras, como es la del papel y los envases, que es competencia del Consorcio, al cuál se le requiere a menudo que mejore el servicio; y manifestó que está de acuerdo en que las administraciones supramunicipales ayuden económicamente a los municipios.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

25/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la F.A.M.P. ya ha solicitado que se ayude a los ayuntamientos en la gestión de los residuos; y manifestó que la tasa es inevitable que tenga que ser subida, en aplicación de la normativa europea.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 8 en contra (P.S.O.E., Voz y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, EXPTE. 2024-EXTR-00009. Figura en el expediente el siguiente informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F.REG.FAC	F. FACTURA	Nº FACTURA	IMP. FAC.
P2900050B	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	22018177	02 4412 46700					18.808,64 €
P2900050B	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	22018186	02 4412 46700					17.954,55 €
B41388855	RESTAURANTE RIO BLANCO SL					28/12/23		40,52 €
B41185454	APARCAMIENTOS PLAZA NUEVA SL					28/12/23		3,90 €
B90259823	HOSTELERIA PENARRUBIA SL					28/12/23		11,10 €
							TOTAL	36.818,71 €

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

26/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 09/2024
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-1859-2024)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía, de **36.818,71 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F.REG.FAC	F. FACTURA	Nº FACTURA	IMP. FAC.
P2900050B	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	22019177	02 4412 48700					18.808,84 €
P2900050B	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	22019186	02 4412 48700					17.954,55 €
B41388855	RESTAURANTE RIO BLANCO SL					28/12/23		40,52 €
B41195454	APARCAMIENTOS PLAZA NUEVA SL					28/12/23		3,90 €
B90259623	HOSTELERIA PENARRUBIA SL					26/12/23		11,10 €
							TOTAL	36.818,71 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor,

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

27/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

admitiéndose excepciones a este principio. Así, de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular” , ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

28/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. Analizando el caso concreto de los gastos objeto de este reconocimiento extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito, en aplicación del principio de anualidad, es por medio de este expediente de reconocimiento extrajudicial ya que sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente, lo que va a suponer que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria.

Pero además de lo anterior, conviene indicar lo siguiente. Con respecto a la primera de los gastos relacionados, esto es el de 18.808,64 € incluido en el expediente 2023 MOV-00030, indicar que se trata de convenio de colaboración entre el CTAM y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para cofinanciar la línea de bus M143 (Universidad) curso 2023-2024. Indicar que viene a este extrajudicial por ser una parte del mismo devengada en 2023, sin haber realizado este Ayuntamiento documento AD que pudiera traspasar con financiación del RTGG y ello porque se firma con retraso, ya en 2024, por lo que debe autorizarse por el pleno la utilización de créditos de 2024 para devengos del año anterior, tiene informe jurídico sin bien no tiene memoria ec, sin bien esta última carencia no es importante ya que su conclusión sería favorable. Tiene asimismo un informe de realización efectiva del servicio.

El segundo de los gastos, esto es el de 17.954,55 € se trata del expediente 2024 MOV-00030 acuerdo reconocimiento prestación servicio M135 del 21/05/2023 31/07/2024. el cual se ha prestado en el ejercicio pasado, con lo que para poder utilizar créditos de este ejercicio para devengos del anterior se debe aprobar el pleno, ya que es una ruptura del principio de anualidad, también se observa que el expediente carece de informe jurídico, ni fiscalización previa, ni informe de prestación efectiva del servicio por lo que puede incorporarse, pero que debe entender ahora que esto es también una omisión de la función interventora figura que se encuentra regulada en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, expediente donde debería constar la adecuación de la factura a los precios de mercado y la existencia o no de conducta maliciosa por parte del prestador del servicio o suministro. No consta en expediente este detalle por lo que el informe de omisión de la función interventora sería desfavorable en tanto que se subsanen estos aspectos. Por lo que se lleva a pleno con estos inconvenientes para proseguir con la tramitación del mismo.

Con respecto al resto de facturas (40,52 € y 3,90 € y 11,90 €) indicar que son devengadas en 2023, que son gastos protocolarios o de representación, siendo el único motivo por lo que se contienen en este expediente la ruptura del principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2024 EXTR-00009**, por importe de **36.818,71 €** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Voz y Con Andalucía).

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

29/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FACE), EXPTE. 2024-AGI-00016. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FACE)

El artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, respecto a su objeto, dispone que lo constituye el impulso del uso de la factura electrónica, la creación del registro contable de facturas, la regulación del procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes. Por su parte, el artículo 4 recoge la posibilidad de expedir y remitir facturas electrónicas por cualquier proveedor del Sector público y la obligación del uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de Entrada para una serie de entidades.

Considerando que, para dar cumplimiento a esta previsión, el artículo 6 de la citada Ley dispone que las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del que se recibirán todas las facturas electrónicas, permitiendo que las mismas se puedan adherir a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

Teniendo en cuenta que, actualmente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con su propio punto general de entrada de facturas electrónicas, que fue creado a partir de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, lo cual se justificó en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, justificación que es obligatoria en caso de no adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, tal y como dispone la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2013.

En base a la posibilidad permitida por el artículo 6 de la citada Ley, esta Entidad considera necesario adherirse al punto general de entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), plataforma que permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema y que goza de mayor aceptación por parte de los proveedores que deben presentar facturas electrónicas.

Para la adhesión de esta Entidad Local a la citada plataforma, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2013 dispone en su apartado segundo lo siguiente: *“La adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado se realizará por medios telemáticos a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*. A lo que hay que

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

30/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

añadir su apartado tercero, que expresamente indica: *“Este acto de adhesión, suscrito con firma electrónica avanzada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o Entidad Local de que se trate, deberá dejar constancia de la voluntad de dicha Comunidad o Entidad de adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y de aceptar en su integridad las condiciones de uso de la plataforma, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.*

A la vista de la memoria justificativa para la suscripción del acuerdo de adhesión a la citada plataforma así como el informe de intervención de fecha 18/09/2024.

Considerando todo lo anteriormente establecido así como las condiciones de uso de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Segundo.- Aceptar las condiciones de uso de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado determinadas por la Secretaría de Estado de Función Pública en su Resolución de fecha 25 de junio de 2024, y que a continuación se indican:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

31/70

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242414014
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACE del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

Tercero.- Autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la Plataforma FACE para poder recibir facturas electrónicas y a conocer la información sobre como dar de alta las unidades y usuarios en FACE:

- D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Ayuntamiento.
- D. José Domínguez Pino, Coordinador del departamento de Intervención.
- D. Ezequiel Baca Doblas, empleado público del área de Intervención.
- D. Antonio González Benítez, empleado público del área de Intervención.
- D. Miguel Gómez Martínez, empleado público del área de Intervención.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada, el documento de adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado y a adoptar las medidas precisas para la aplicación del acuerdo, así como para efectuar los desarrollos técnicos necesarios que deban implantarse para integrar y hacer compatibles los sistemas informáticos del Ayuntamiento con el punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica de la Corporación para su mayor difusión y general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Concejal de Economía y Hacienda. D. José Manuel de Molina Bautista.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2024-AGI-00031. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA

El 28 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 25/2013, de 27 de

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

32/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público cuyo objeto, tal y como establece su artículo 1, fue impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

El artículo 4 de la mencionada ley recoge la posibilidad de expedir y remitir facturas electrónicas por cualquier proveedor del Sector Público y, además, la obligación de uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto general de Entrada para una serie de entidades, para lo cual el artículo 6 establece que las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del que se recibirán todas las facturas electrónicas. En base a ello, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta en la actualidad con su propio punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual los proveedores presentan las facturas que van dirigidas a la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, este Ayuntamiento aprobó en el año 2015 el Reglamento Regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que tiene como objeto la creación y regulación del registro auxiliar de facturas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la regulación de la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores, dando fe de la presentación de facturas por éstos.

Además, este Reglamento se encarga de determinar las formas de presentación de las facturas, la documentación que se debe anexar así como determinados aspectos aplicables a este Ayuntamiento, lo que también puede ser objeto de regulación en las bases de ejecución del presupuesto de cada año.

Por su parte, en base al artículo 6 de la Ley 25/2013, que dice expresamente: *“No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado”*, se ha considerado necesario adherirse a FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado pues goza de mayor aceptación y conocimiento por parte de los proveedores y se trata de un sistema de presentación de facturas electrónicas más generalizado frente al sistema propio de este Ayuntamiento.

Para ello, se está tramitando el expediente 2024 AGI-00016 para proceder a la firma del acuerdo de adhesión al mismo, encontrándose el expediente en el momento de su elevación al Pleno a fin de que a partir del 01 de enero de 2025 entre en vigor, coincidiendo con el nuevo ejercicio económico y la aprobación del nuevo presupuesto y con él las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia, los aspectos regulados en el citado Reglamento actualmente vigente deben ser derogados, por cuanto que éste hace referencia al punto propio general de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento y contar con aspectos obsoletos que actualmente no se aplican.

A la vista de todo lo anterior, se tramita expediente número 2024 AGI-00031 para proceder a la derogación del Reglamento Regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (CVE 07E80024480600D5B7Y7B4L9Y5), cuyo efectos deben comenzar a surtir el 01 de enero de 2025, en concordancia con la entrada en funcionamiento de FACe así como la entrada en vigor de las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

Considerando que obran en el expediente informe-propuesta del Sr. Interventor de fecha 25/09/2024

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

33/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(CVE 07E8002435D200Z2T1V0F8C2H6), informe de Secretaría de fecha 03/10/2024 (CVE 07E80024568600O5H0X3M3M7S0), así como informe del Sr. interventor donde se justifica la ausencia del trámite de consulta pública del artículo 133 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas de fecha 03/10/2024 (CVE 07E80024591400A0O4S7B5G1Y3), en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias que me confiere la legislación en materia de régimen local, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (CVE 07E80024480600D5B7Y7B4L9Y5), surtiendo efectos esta derogación a partir del 01 de enero de 2025.

Segundo.- Someter la derogación del citado Reglamento Regulador a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Publicar el anuncio de derogación del Reglamento en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Concejal de Economía y Hacienda. D. José Manuel de Molina Bautista.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA AL RETROTRAMIENTO DE ACTUACIONES Y APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA PARA ADAPTAR Y COMPLEMENTAR EL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE PREVISIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO. expte-2024 A-00359. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

Que consta en el expediente informe firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

34/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“D. JORGE CASTRO MARÍN, ARQUITECTO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE,

INFORMA:

Que el pasado día 17 de julio de 2024, se presentó una alegación a este expediente, suscrita por D. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto y Jefe del Servicio, cuyo texto es el siguiente:

“ALEGACIÓN AL TEXTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA LA PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS EN LAS EDIFICACIONES

D. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto, Funcionario, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

ALEGA:

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de 16 de julio de 2024 del texto de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de edificación para la previsión de aparcamientos en los edificios, habiendo observado en la misma errores en la numeración del articulado, consistentes en que, por error, se ha introducido la nomenclatura “Artículo 3º” en lo que en realidad es un párrafo del artículo 2º, de tal manera que se debe subsanar ese error suprimiendo dicha nomenclatura y, consecuentemente, reenumerar los artículos subsiguientes de forma que, donde dice “Artículo 4º” y “Artículo 5º”, diga “Artículo 3º” y “Artículo 4º”.

Lo que se alega en Alhaurín de la torre, a la fecha indicada en la firma digital, a fin de que sea tenida en cuenta, si así se considera, a la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal.”

Que dado que la alegación no supone ningún cambio de lo previsto en la ordenanza, sino una correcta numeración del articulado, se propone estimar la alegación presentada, incluyendo los cambios en la numeración de los artículos.

Con independencia de la alegación presentada e informada positivamente, y revisado nuevamente el texto de la ordenanza municipal que nos ocupa, se considera conveniente el introducir un párrafo aclaratorio en el punto 2º del artículo 2 relativo a las parcelas que dan fachada al barrio viejo. El párrafo a introducir sería:

“En este caso se permitirá el vincular a las viviendas plazas de aparcamiento de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 4 de esta ordenanza.”

En este caso, el texto regulatorio sobre las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, quedaría redactado de la siguiente forma:

“-En las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, y con la intención de preservar y mantener la traza viaria y parcelación urbanística, tales como: Calle Ramón y Cajal; Calle Salvador Rueda; Pasaje del Barrio; Plaza de San Francisco; Calle Albaicín; Calle Daoiz y Velarde; Calle Dos de Mayo; Calle Almidón; Calle Jesús del Gran Poder y Calle Santa Teresa de Jesús, todas ellas en su totalidad, y Calle Málaga desde la Plaza de la Concepción hasta la Calle Daoiz y Velarde; y que se pudieran excepcionar de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento según las condiciones dispuestas en los apartados precedentes de este artículo, no se podrán realizar más viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales que los actualmente existentes en la edificación que se pretenda renovar.

En el supuesto caso de que se quiera ampliar el número de viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales, quedará sin efecto la posibilidad de la excepción, y tendrán obligatoriamente que dejar plazas de aparcamiento de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. En este caso se permitirá el vincular a las viviendas

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

35/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

plazas de aparcamiento de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 4 de esta ordenanza.”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la aceptación de la única alegación presentada, así como la introducción del párrafo comentado sobre las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital, Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 7 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente A-00359/24

Asunto: Informe para la aprobación inicial del modificado de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

Se emite el presente informe, en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones, en base a los antecedentes de hecho que a continuación se exponen, y en aplicación de los fundamentos de derecho que se indican.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 26/04/2024, fue dictada Providencia por el Sr. Alcalde, instando la incoación de expediente para la tramitación de una ordenanza municipal en materia de previsión de plazas de aparcamiento.

Segundo.- Ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 06/05/24 hasta el día 23/05/24, ambos inclusive, y ha sido expuesto en el departamento de participación ciudadana desde el día 07/05/24, el edicto firmado por el Sr. Alcalde el día 30/04/2024, por el que se sustancia consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ha sido emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal con fecha 6/06/2024 (CVE: 07E80022C07800H8T6U8L0E6X8).

Cuarto.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 6/06/2024 (CVE:07E80022C0B700V7O4D2S3D8W5), en virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 21/06/24, fue aprobada inicialmente la ordenanza municipal en materia de previsión de plazas de aparcamiento.

El referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Málaga el día 16/07/24, y fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 17/07/24 hasta el día 29/08/24, y, según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaria Municipal el día 12/09/24, contra dicho acuerdo fue presentada alegación el 17/07/24, por D. Aurelio Atienza Cabrera.

Sexto.- En la alegación presentada el día 17/07/24, se pone de manifiesto que ha tenido conocimiento de la publicación

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

36/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el B.O.P. de 16 de julio de 2024 del texto de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de edificación para la previsión de aparcamientos en los edificios, habiendo observado en la misma errores en la numeración del articulado, consistentes en que, por error, se ha introducido la nomenclatura "Artículo 3º" en lo que en realidad es un párrafo del artículo 2º, de tal manera que se debe subsanar ese error suprimiendo dicha nomenclatura y, consecuentemente, reenumerar los artículos subsiguientes de forma que, donde dice "Artículo 4º" y "Artículo 5º", diga "Artículo 3º" y "Artículo 4º".

Séptimo.- Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe, con fecha 1/10/24 (CVE: 07E80024457D00N8B3G1D6Y7S9), en relación con la alegación presentada en el que, se informa que, dado que la alegación no supone ningún cambio de lo previsto en la ordenanza, sino una correcta numeración del articulado, se propone estimar la alegación presentada, incluyendo los cambios en la numeración de los artículos.

En el informe citado de la Oficina Técnica Municipal, con independencia de la alegación presentada, se considera conveniente introducir un párrafo aclaratorio en el punto 2º del artículo 2 relativo a las parcelas que dan fachada al barrio viejo. El párrafo a introducir sería: "En este caso se permitirá el vincular a las viviendas plazas de aparcamiento de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 4 de esta ordenanza."

En este caso, el texto regulatorio sobre las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, quedaría redactado de la siguiente forma:

"En las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, y con la intención de preservar y mantener la traza viaria y parcelación urbanística, tales como: Calle Ramón y Cajal; Calle Salvador Rueda; Pasaje del Barrio; Plaza de San Francisco; Calle Albaicín; Calle Daoiz y Velarde; Calle Dos de Mayo; Calle Almidón; Calle Jesús del Gran Poder y Calle Santa Teresa de Jesús, todas ellas en su totalidad, y Calle Málaga desde la Plaza de la Concepción hasta la Calle Daoiz y Velarde; y que se pudieran excepcionar de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento según las condiciones dispuestas en los apartados precedentes de este artículo, no se podrán realizar más viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales que los actualmente existentes en la edificación que se pretenda renovar.

En el supuesto caso de que se quiera ampliar el número de viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales, quedará sin efecto la posibilidad de la excepción, y tendrán obligatoriamente que dejar plazas de aparcamiento de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. En este caso se permitirá el vincular a las viviendas plazas de aparcamiento de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 4 de esta ordenanza."

Al haberse producido una modificación en el texto de la ordenanza que fue aprobado inicialmente, y que fue expuesto al público tras la aprobación inicial, procede retrotraer las actuaciones, y aprobar inicialmente, con la rectificación en cuanto a la numeración y con el añadido del texto que se ha indicado, la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Particularmente, artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

37/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCA- Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, es competencia municipal el “urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”. A mayor abundamiento, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en la “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye: a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general. b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable. d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad. e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva. f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística. g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.”

El artículo 73 de la Ley 7/2021, regula las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización:

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.
2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.
3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.
4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

Por lo tanto, se puede concluir que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es competente para la aprobación de ordenanzas en la materia indicada.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA.

En cuanto al procedimiento que ha de seguir la aprobación inicial pretendida de la ordenanza, han de valorarse paralelamente diversas cuestiones.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

38/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Así, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida ordenanza, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoria participación, excepto supuestos tasados, de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos mediante los trámites de consulta previa, audiencia e información pública. Los supuestos exceptuados vienen previstos en el artículo 133.4, que establece que “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”. En este sentido, ha de entenderse necesariamente que la meritada ordenanza no constituye una norma presupuestaria ni administrativa, ni consta en el expediente la concurrencia de razones graves de interés público que lo justifiquen; por lo que no concurre causa alguna de excepción de las previstas en el citado artículo y, por tanto, no puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Se ha procedido al trámite de consulta pública mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 06/05/24 hasta el día 23/05/24, ambos inclusive, y expuesto en el departamento de participación ciudadana desde el día 07/05/24.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y ex artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adicionalmente, según se refiere en el Antecedente de Hecho Cuarto, consta en el expediente el preceptivo informe del área tramitadora que viene exigido por los artículos 172 (“1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”) y 175 (“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos. b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y; c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Finalmente, en la Exposición de Motivos del texto de Ordenanza propuesto se hace referencia expresa al cumplimiento de los principios previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

39/70



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242414014
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

CUARTO.- LEGALIDAD DEL TEXTO PROPUESTO PARA LA ORDENANZA

El artículo 96 del Decreto 550/2022, que desarrolla el artículo 73 de la Ley 7/2021, preceptúa:

“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.

Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de urbanización definidas en el artículo 78.2.h) y otras condiciones para regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios básicos.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

El proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se procede retrotraer las actuaciones, y aprobar inicialmente, con la rectificación en cuanto a la numeración y con el añadido del texto a que se hace referencia en el antecedente de hecho séptimo, la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones. Tras el acuerdo de aprobación inicial, procederá la información pública y la concesión de trámite de audiencia a los interesados, ambos por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Retrotraer las actuaciones, y aprobar inicialmente, con la rectificación en cuanto a la numeración y con el añadido del texto a que se hace referencia en el antecedente de hecho séptimo del informe jurídico transcrito, la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones. Tras el acuerdo de aprobación inicial, procederá la información pública y la concesión de trámite de audiencia a los interesados, ambos por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

40/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcaldede por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que la propuesta parece positiva, al vincular aparcamientos a cada vivienda y al evitar la creación de infraviviendas, pero resulta que hay vecinos que tienen casas grandes que se pueden ver perjudicados si quisieran proceder a la división horizontal de sus viviendas, que ahora no podría al estar obligados a la creación de aparcamientos, a diferencia de un constructor que adquiere un solar o va a edificar tras demoler una vivienda, que parte de cero y sí puede hacer esos aparcamientos, por lo que, por ese agravio comparativo, su grupo iba a votar en contra.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que es conocida la problemática que existe en cuanto a los aparcamientos en nuestro municipio, por lo que votará a favor de esta iniciativa, al igual que lo haría a favor de cualquier propuesta que ayude a mejorar la situación.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que entiende que hay que regular esto y trabajar para solventar el problema de aparcamientos que tiene nuestro municipio, pero coincide con lo indicado por el Sr. Márquez, por lo que también votará en contra de esta propuesta; y dijo que el problema del aparcamiento es fruto de la mala planificación urbanística.

El Sr. Alcalde dijo que los centros urbanos se van a ir peatonalizando en todas las ciudades, de ahí que se esté trabajando en la creación de zonas de aparcamientos en varias zonas del municipio, alrededor del centro histórico, para permitir su peatonalización; afirmó que esta propuesta es buena y que entiende la situación expuesta por el Sr. Márquez en aquellas casas familiares de dos o más plantas, que no tienen división horizontal, pero esta normativa no obliga a la división horizontal, que es decisión de los propietarios, pero si lo hicieran y no hubiera posibilidad de crear aparcamiento, la ordenanza establece alternativas; y dijo que la ordenanza también lucha contra las infraviviendas.

D. David Márquez indicó que hay muchas zonas del centro histórico que van a ver esta ordenanza como casi una imposición de que las viviendas, en lugar de su división, se derriben para, posteriormente, construir un nuevo edificio en el que se incluya una planta de aparcamientos; y afirmó que esta ordenanza es el resultado de muchos años de una mala planificación urbanística, con calles muy estrechas y con una falta de previsión de plazas de aparcamiento.

El Sr. Alcalde manifestó que él no puede ser culpado de las calles estrechas del centro histórico y que lo que está haciendo es intentar solucionar los problemas que tenemos, anunciando que, en los próximos años, se van a destinar 20 millones de euros para la construcción de

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

41/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aparcamientos públicos.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 6 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EXPTE. 2024-AGPE-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Que presenta la Sra. Concejala de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.- Vista providencia de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre de 2024 en la que se insta a comenzar la tramitación oportuna a fin de adecuar los puestos de trabajo de la RPT de este Consistorio que se vean afectados por la Disposición Transitoria Sexta Real Decreto-Ley 6/2023, de manera que ninguno quede por debajo del nivel mínimo que corresponda a cada grupo o subgrupo de clasificación.

SEGUNDO.- Visto el borrador de propuesta relativo al expediente de revisión que se pretende, elaborado con la colaboración del Técnico Asesor de la Diputación de Málaga, en virtud del principio de colaboración administrativa.

TERCERO.- Resultando Informe, de fecha 30 de Septiembre de 2024, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, mediante el cual, salvo opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente la propuesta, sujeta al informe de la Intervención y la Secretaría.

CUARTO.- Visto informe, emitido por la Secretaría General en fecha 7 de Octubre de 2024, en sentido favorable en los términos del mismo, y exclusivamente respecto a la necesidad de cumplimiento del nivel legal mínimo en el complemento de destino de 158 puestos de trabajo objeto de modificación.

QUINTO.- Resultando informe, emitido por el Sr. Interventor Accidental en fecha 9 de Octubre de 2024, de fiscalización favorable en cuanto al crédito y competencia.

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a;

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los ND de las siguientes fichas existentes en la RPT de este Consistorio, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	NIVEL
-------------------------	--------	-------	-------

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

42/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

		DESTINO	DESTINO RDL 6/2023
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE055F	22	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE059F	22	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE075F	22	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE077F	22	24
ARQUITECTO	AGE145F	22	24
ARQUITECTO	AGE146F	22	24
ABOGADO	AGE147F	22	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE148F	22	24
PSICÓLOGO INSERCIÓN	AGE171F	22	24
PEDAGOGO INSERCIÓN	AGE172F	22	24
TÉCNICO SUPERIOR ASESOR CIM	BIE011F	22	24
TRABAJADOR SOCIAL	AGE063F	18	20
TRABAJADOR SOCIAL	AGE064F	18	20
TRABAJADOR SOCIAL	AGE065F	18	20
TÉCNICO MEDIO EDUCADOR SOCIAL	AGE066F	18	20
TRABAJADOR SOCIAL	BIE005F	18	20
TÉCNICO MEDIO INFORMADOR CIM	BIE012F	16	20
DELINEANTE	CAT003F	14	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE006F	13	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE015F	12	14
MONITOR ACTIVIDADES GENERALES	AGE019F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL A	AGE036L	10	14
MONITOR AUXILIAR OCIO Y TIEMPO LIBRE	AGE037L	12	14
MONITOR DEPORTES	AGE038L	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	AGE040L	12	14
MONITOR AUXILIAR OCIO Y TIEMPO LIBRE	AGE043L	12	14
MONITOR AUXILIAR OCIO Y TIEMPO LIBRE	AGE046L	12	14
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE068F	12	14
AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	AGE069F	12	14
OFICIAL ELECTRICISTA	AGE074F	12	14
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE100F	14	16
TÉCNICO AUXILIAR ALBAÑIL	AGE102F	14	16
TÉCNICO AUXILIAR PINTOR	AGE105F	14	16
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	AGE108L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR CULTURA	AGE109L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES TURNICIDAD	AGE111L	14	16

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

43/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE112L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE113L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE114L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE115L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE116L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	AGE117L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD	AGE118L	14	16
TÉCNICO AUXILIAR OCIO Y TIEMPO LIBRE	AGE119L	14	16
OFICIAL FONTANERO	AGE156F	12	14
OFICIAL FONTANERO	AGE157F	12	14
OFICIAL FONTANERO	AGE158F	12	14
OFICIAL ELECTRICISTA	AGE159F	12	14
OFICIAL ELECTRICISTA	AGE160F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE161F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE162F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE163F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE164F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE165F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE166F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE167F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL	BIE008F	12	14
MONITOR AUXILIAR TELEVISIÓN	COM005L	12	14
AUXILIAR ESPECIALISTA BIBLIOTECA	CUL007L	12	14
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	CUL010L	12	14
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	CUL011L	12	14
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	CUL012L	12	14
AUXILIAR ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN GENERAL	CUL013L	12	14
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	CUL014L	12	14
MONITOR ACTIVIDADES CULTURALES	CUL015L	12	14
MONITOR ESPECIALISTA DEPORTES JEFE GRUPO	DEP004L	12	14
MONITOR DEPORTES TURNICIDAD	DEP005L	12	14
MONITOR SERVICIOS GENERALES DEPORTES	DEP007L	12	14
MONITOR DEPORTES A	DEP008L	12	14
MONITOR DEPORTES A	DEP009L	12	14

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

44/70

<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014</p> <p>Fecha: 05/11/2024</p> <p>Hora: 13:57</p>
---	---	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MONITOR DEPORTES A	DEP011L	12	14
MONITOR DEPORTES A	DEP012L	12	14
MONITOR DEPORTES B TURNICIDAD	DEP022L	12	14
MONITOR DEPORTES B	DEP023L	12	14
MONITOR DEPORTES B	DEP025L	12	14
MONITOR INFORMÁTICA	INF004L	12	14
MONITOR INFORMÁTICA	INF005L	12	14
AGENTE NOTIFICADOR	INS008F	12	14
AGENTE NOTIFICADOR	INS009F	12	14
MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	JUV002L	12	14
MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	JUV003L	12	14
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS JEFE EQUIPO	OBR003F	12	14
OFICIAL ALBAÑIL JEFE DE EQUIPO	OBR008L	12	14
OFICIAL ALBAÑIL JEFE DE EQUIPO	OBR009L	12	14
OFICIAL ALBAÑIL JEFE DE EQUIPO	OBR015L	12	14
OFICIAL ESPECIALISTA ALBAÑIL JEFE DE EQUIPO	OBR053L	12	14
OFICIAL ESPECIALISTA PINTOR JEFE DE EQUIPO	OPE018L	12	14
OFICIAL ESPECIALISTA ALBAÑIL JEFE DE EQUIPO	OBR022L	12	14
OFICIAL ELECTRICISTA	OPE084L	12	14
OFICIAL ELECTRICISTA	OPE099L	12	14
AUXILIAR ESPECIALISTA ARCHIVO	SEC007F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO B	URB006F	12	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL B	AGE021F	12	14
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	AGE026L	10	14
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	AGE032L	10	14
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	AGE034L	10	14
OFICIAL MECÁNICO JEFE DE EQUIPO	AGE041L	10	14
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES	AGE042L	10	14
AUXILIAR BIBLIOTECA	CUL006L	10	14
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	CUL022L	10	14
OFICIAL MANTENIMIENTO CULTURA	CUL023L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OBR018L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OBR019L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OBR024L	10	14
OFICIAL ALBAÑIL	OBR033L	10	14
OFICIAL ALBAÑIL	OBR035L	10	14
OFICIAL ESPECIALISTA ALBAÑIL	OBR038L	10	14
OFICIAL ESPECIALISTA CARPINTERO	OPE023F	10	14

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

45/70



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	---	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OFICIAL PINTOR	OPE045L	10	14
OFICIAL MECÁNICO	OPE046L	10	14
OFICIAL PINTOR	OPE048L	10	14
OFICIAL MAQUINISTA	OPE076L	10	14
OFICIAL PINTOR	OPE077L	10	14
OFICIAL ESPECIALISTA JARDINERO	OPE082L	10	14
AYUDANTE PINTOR	OPE085L	10	14
AYUDANTE JARDINERO	OPE086L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OPE089L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OPE090L	10	14
OFICIAL ESPECIALISTA VIVERISTA	OPE098F	10	14
OFICIAL FONTANERO	OPE100L	10	14
OFICIAL PINTOR	OPE101L	10	14
AYUDANTE MECÁNICO	OPE102L	10	14
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS	OPE126L	10	14
OFICIAL ESPECIALISTA CARPINTERO	OPE128L	10	14
OFICIAL FONTANERO	OPE129L	10	14
AYUDANTE ALBAÑIL	OPE131L	10	14
ENCARGADO JEFE PARQUE MÓVIL	OPE143L	12	14
AGENTE AUXILIAR NOTIFICADOR AMBIENTAL Y URBANÍSTICO	URB019F	12	14
TÉCNICO AUXILIAR CARPINTERÍA	AGE103F	14	16
TÉCNICO AUXILIAR MECÁNICO	AGE107F	14	16
OFICIAL JARDINERO	AGE126L	10	14
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE135L	10	14
OFICIAL PINTOR	AGE128L	10	14
OFICIAL RSU	AGE129L	10	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	AGE112F	10	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	TES004F	10	14
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CULTURA	AGE076F	22	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL MEDIO AMBIENTE	AGE078	22	24
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RR LL	AGE079F	22	24
TÉCNICO MEDIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA	AGE080F	18	20
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA HEMEROTECA	AGE109L	14	16
AUXILIAR TURISMO	AGE121L	12	14
OFICIAL JARDINERO	AGE125L	10	14
OFICIAL JARDINERO	AGE126L	10	14
OFICIAL MANTENIMIENTO	AGE127L	10	14
OFICIAL RSU	AGE130L	10	14

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

46/70



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014</p> <p>Fecha: 05/11/2024</p> <p>Hora: 13:57</p>
---	--	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE131L	10	14
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE132L	10	14
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE133L	10	14
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	AGE134L	10	14
OFICIAL ALMACÉN	AGE136L	12	14
OFICIAL SERVICIO LIMPIEZA	AGE137L	10	14
OFICIAL SERVICIO LIMPIEZA	AGE138L	10	14
OFICIAL SERVICIO LIMPIEZA	AGE139L	10	14
OFICIAL SERVICIO LIMPIEZA	AGE140L	10	14
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	AGE141L	10	14
PSICÓLOGO TRATAMIENTO FAMILIAR	BIE009F	22	24
MONITOR AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	AGE144L	10	14

SEGUNDO.- Acordar la retroactividad de los efectos de la modificación de los complementos de destino a 21 de diciembre de 2023, dado que es desde ese momento cuando era preceptiva su adecuación.

TERCERO.- Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga, así como en el Portal de Transparencia en virtud del art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR HH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que esperaba que se le hubieran contestado las preguntas que formuló en la Comisión pues de los 158 puestos que se ajustan a este cambio, sólo se van a realizar 129 porque el resto no están cubiertas, reiterando su pregunta sobre qué tipos de puestos están vacantes y no iban a adaptarse sus complementos de destino y cuándo se va a llevar a cabo esta adaptación también para las agrupaciones profesionales; manifestó que su grupo no puede votar a favor de esta propuesta porque significaría dar como buena la manera de gestionar el personal por parte del Equipo de Gobierno.

Continuó la Sra. García que esta subida de los niveles de destino es por imperativo legal, no porque haya querido hacerlo el Equipo de Gobierno, que afecta a un 40 por ciento de la plantilla, resultando que hay otro 60 por ciento que no se ve afectado porque tenían los C.D. más altos, lo cuál significa que hay discriminaciones entre puestos; resaltó el hecho de que este acuerdo se trae ocho meses después de que la norma fuera aprobada por el Gobierno, por lo que hay que adoptar este acuerdo con carácter retroactivo.

Terminó la Sra. García manifestando que los trabajadores de agrupaciones profesionales tienen un sueldo que superan el S.M.I. en sólo 75 euros, algo que es responsabilidad del Equipo de Gobierno; dijo que el Gobierno establece unos márgenes para el complemento de destino, pero aquí

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

47/70



CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se ha optado por aplicar el nivel mínimo dentro de esos márgenes; y recordó que la última subida de sueldos en la R.P.T. se produjo en 2008 y, desde entonces, sólo se ha subido lo que dijeran las leyes de presupuestos del Estado o la creación del plan de mejora, algo que no es fijo y que es susceptible de perderse.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que la subida del salario es algo necesario, sobre todo por la situación económica en la que nos encontramos, y lo ve bien, aunque sólo afecte a parte de la plantilla; indicó que el Sr. Alcalde había afirmado, el 27 de septiembre, que aparejado a la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil se deberían construir viviendas para los funcionarios, porque no tienen suficiente capacidad económica para adquirir una vivienda, lo que supone un reconocimiento del Sr. Alcalde de los bajos sueldos del funcionariado, pidiéndole un aumento salarial para los trabajadores municipales; y dijo que, como esta propuesta es fruto de una imposición y no de una decisión autónoma del Sr. Alcalde, se iba a abstener.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que hay numerosos trabajadores municipales que tienen unos sueldos indignos y la única subida de los últimos tiempos se debe a una imposición del Gobierno, resultando que la plantilla municipal sigue estando infravalorada, pero el Sr. Alcalde se sigue negando a realizar una revisión completa de la R.P.T. y prefiere seguir manteniendo esa precariedad y las diferencias que hay entre puestos, cuando lo que habría que acometer es una revisión para acabar con esta situación y dignificar los sueldos de los trabajadores municipales; y adelantó su abstención.

Dña. Pilar Conde manifestó que todos los trabajadores municipales cobran por encima del salario mínimo interprofesional, además de las pagas extras y los pagos del plan de mejora; en cuanto al grupo E indicó que, aunque no lo contempla el Gobierno, se van a actualizar sus complementos de destino; y afirmó que no será tan mal la situación de este Ayuntamiento cuando se presentan muchas personas a todos los procesos selectivos que se convocan.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que la oposición quiere pintar una imagen muy negativa de su gestión, pero tan mal no lo hará cuando renueva su mandato legislatura tras legislatura, pero parece que hay poca memoria, pues I.U., cuando gobernó en este Ayuntamiento, anuló en convenio laboral que había y creó complementos personales transitorios que afectaban a numerosos trabajadores; afirmó que esta normativa estatal se aprobó en diciembre de 2023 y, hasta ahora, son muy pocos los ayuntamientos que lo han aplicado, resultando que, si hemos tardado ha sido porque se habían realizado consultas al respecto, pero ahora se hace.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que aquí hay algunos trabajadores del grupo E que van a ver modificadas sus fichas para subir sus complementos de destino, pues ya se han realizado las negociaciones con los sindicatos; dijo que aquí se cobra bien y siempre antes del día 30 de cada mes; en cuanto al nivel de los sueldos, la muestra de la buena gestión se ve cuando se van jubilando los compañeros, que resultan que les quedan unas pensiones altas, lo que significa que han cotizado bien, pues aquí se cotiza todo lo que se cobra, incluyendo los premios del plan de mejora.

El Sr. Alcalde dijo que todo lo que se hace en materia de personal está amparado en la Ley,

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

48/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

recordando que la normativa estatal estaba pensada para los funcionarios de la administración central, pero hay que aplicarlo también a la local y, como no puede ser de otra forma, esta subida tendrá carácter retroactivo, afirmando que los niveles se han subido al máximo.

Dña. Micaela García le dijo a la Sra. Conde que su obligación como Concejala de Personal es conocer su delegación y tiene la obligación de responder a sus preguntas, como la de saber cuándo se van a modificar el resto de fichas y cuándo vendrá a pleno la revisión de las agrupaciones profesionales; en cuanto a que todos cobran más de 1000 euros lo entiende, pero hay muchos trabajadores que cobran 1200 euros brutos que, una vez descontado el I.R.P.F. y pagados sus impuestos, significa que esos trabajadores están empobrecidos.

Terminó la Sra. García diciéndole al Alcalde que mentía en su afirmación de que ha subido los niveles al máximo, pues la normativa estatal establece unos márgenes de C.D. para cada subgrupo, resultando que lo que se propone es subir esos complementos al nivel mínimo que obliga la Ley.

D. Javier Caravias le dijo al Sr. Alcalde que ha aplicado lo mínimo que permite la Ley, que resulta que es el máximo que permite la ley joaquinista; en cuanto a las subidas de sueldo, recordó que todas las subidas que han habido últimamente han sido por imposiciones del Gobierno, pues aquí había muchos trabajadores que han visto que sus sueldos han ido subiendo a medida que el Gobierno elevaba el S.M.I. que hoy por hoy, afortunadamente, está por encima de los 1000 euros.

El Sr. Alcalde dijo que en una administración no tiene por qué cobrar todo el mundo por igual, de ahí que haya márgenes en los complementos de destino y, por ejemplo, el Jefe de Servicio de Urbanismo tiene el nivel 30, que es su máximo, y recordó que esta normativa no es de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos, pero él ha querido adaptarse a la misma, siendo el ayuntamiento pionero en esto; y dijo que él lleva muchos años gestionando un ayuntamiento con 500 trabajadores y 60 millones de presupuesto y siempre intenta mejorar la situación de sus trabajadores y no se pagará tan mal cuando hay tanta gente que quiere trabajar aquí.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN DE 13/09/2024, AL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2024-HYD-00015. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2024:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

49/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto de Alcaldía número 4571, de 11 de agosto de 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad y Vía Pública, al amparo de lo establecido en la legislación vigente,

EXPONE

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión del 13 de septiembre de 2024, al punto número 11, adoptó acuerdo relativo a la "Propuesta del Órgano Instructor para la concesión de la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco, al agente de la Policía Local D. Andrés Martín Vera.

Que en la parte expositiva de la citada propuesta, existe un error material al haberse incluido un párrafo que no se corresponde a la realidad, ello a tenor de lo expuesto en el informe de rectificación del Órgano Instructor, cuyo tenor literal dice:

"Manuel Guerado Zorrilla, Funcionario Municipal, Órgano Instructor de los Expedientes derivados de la aplicación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, emito el presente

INFORME

ASUNTO: Rectificación de error material en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 13 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo relativo a la "Propuesta del Órgano Instructor para la concesión de la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco, al agente de la Policía Local D. Andrés Martín Vera.

2.- Que en la parte expositiva de la propuesta se introdujo por error del Órgano Instructor el texto "Aunque la fecha de ingreso del citado Agente en el Cuerpo de la Policía Local hace que el cumplimiento efectivo de los quince años de servicio sea el 10 de octubre de 2024, se realiza una excepción a lo estipulado en el Reglamento de Honores y Distinciones, debido a la diferencia escasa de días existentes entre la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal si procede y, la fecha de aniversario del meritado ingreso".

*3.- Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 18 de julio de 2024 y no entregado a este Órgano Instructor hasta el 26 de agosto, se constata error de transcripción del mismo en el sentido de que su propuesta exclusivamente citaba el texto "Le doy traslado de petición del que suscribe para que el agente con CP 3008, D. Andrés Martín Vera, con DNI 74****60W sea propuesto para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, con fecha de ingreso 10 de octubre de 2006, al haber cumplido 15 años de servicio, conforme a lo establecido en el capítulo VI, Artículo 19, del Reglamento (Honores y Distinciones) anteriormente citado, el cual expone textualmente: 3.- Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación: d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años".*

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

50/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, DE HECHO O ARITMÉTICO

Como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, existe un error en el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión del 13 de septiembre de 2024, punto 11 del orden del día, por haberse añadido por error del Órgano Instructor el texto "Aunque la fecha de ingreso del citado Agente en el Cuerpo de la Policía Local hace que el cumplimiento efectivo de los quince años de servicio sea el 10 de octubre de 2024, se realiza una excepción a lo estipulado en el Reglamento de Honores y Distinciones, debido a la diferencia escasa de días existentes entre la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal si procede y, la fecha de aniversario del meritado ingreso".

En cuanto al procedimiento para la rectificación de errores, establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La jurisprudencia viene entendiendo que para la rectificación de errores deben cumplirse una serie de requisitos:

- 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- 2. Que se aprecie el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente en que se advierte.*
- 3. Que sea patente y claro, sin necesidad de interpretación jurídica.*
- 4. Que no se produzca alteración fundamental en el sentido del acto.*
- 5. Que no genere anulación o revocación del acto, esto es, que no encubra una revisión.*
- 6. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*

Comprobándose en la documentación obrante en el expediente, y en concreto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de 18 de julio de 2024, es patente que se ha producido un error en la transcripción en el citado acuerdo.

Por todo ello, ha de proponerse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa propuesta del Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Vía Pública y Movilidad, a la rectificación del acuerdo adoptado en el punto 11 del orden del día, de forma que en su parte expositiva no aparezca el texto "Aunque la fecha de ingreso del citado Agente en el Cuerpo de la Policía Local hace que el cumplimiento efectivo de los quince años de servicio sea el 10 de octubre de 2024, se realiza una excepción a lo estipulado en el Reglamento de Honores y Distinciones, debido a la diferencia escasa de días existentes entre la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal si procede y, la fecha de aniversario del meritado ingreso".

Es cuanto tengo que informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla."

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

51/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud de lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, solicito adopte la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Eliminar de la parte expositiva en la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo Blanco al agente de la Policía Local, D. Andrés Martín Vera, el texto “*Aunque la fecha de ingreso del citado Agente en el Cuerpo de la Policía Local hace que el cumplimiento efectivo de los quince años de servicio sea el 10 de octubre de 2024, se realiza una excepción a lo estipulado en el Reglamento de Honores y Distinciones, debido a la diferencia escasa de días existentes entre la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal si procede y, la fecha de aniversario del meritado ingreso*”.

SEGUNDO.- Dar cuenta al interesado a los efectos que procedan.

No obstante, su superior criterio decidirá.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo. Francisco J. Sánchez Guerrero. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Vía Pública y Movilidad.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A SOLICITAR A LA DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES FRENTE A LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL, EXPTE 2024-AGMA-00068. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2024:

“D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de los establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Solicitar subvención a la Consejería de Salud y Consumo para la redacción del Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial de la fiebre del Nilo Occidental (FNO)

PRIMERO.- En el año 2021 la Consejería de Salud y Familias puso en marcha el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) tras su publicación en el Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento del citado programa BOJA n.º 48 (12/03/2021). Su objetivo general consiste en minimizar el impacto de infecciones por la enfermedad de la FNO en humanos en Andalucía.

SEGUNDO.- En el año 2024 se ha prorrogado el Programa vigente, cuyo contenido se expresa en el siguiente enlace:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

52/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/05/Programa_VNO_def_24_04_2023%28F%29_0.pdf

TERCERO.- Según la información basada en la vigilancia y los controles efectuados, el municipio de Alhaurín de la Torre ha modificado la clasificación de área de riesgo y actualmente se encuentra en Nivel de Riesgo 4, como consecuencia de haberse detectado virus en los últimos análisis realizados en mosquitos capturados en la trampa instalada en Málaga que confirman la circulación del virus en dicha zona, observándose que en el área perimetral de 1,5 kms existe el núcleo de población de “Zapata”, que pertenece a este municipio.

CUARTO.- El programa plantea que los municipios en ese nivel de riesgo deberán adoptar una serie de acciones:

A) Establecer un **Programa Municipal de Vigilancia y Control Integral de Vectores (PMVCV), intensificar la frecuencia de la diagnosis**, especialmente a distancias inferiores a 1,5 kms., de núcleos urbanos y en focos de riesgo en zonas rurales transitadas. Este nivel requiere actuaciones de control inmediato en caso necesario.

B) **Vigilancia entomológica intensificada** de conformidad con lo establecido en el Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores. Transmisores de FNO. En todo el ámbito del territorio municipal, con especial énfasis en aquellas zonas situadas a una distancia inferior a 1,5 Kms., de núcleos de población y en focos de riesgo de zonas rurales transitadas.

C) **Plan de comunicación a la ciudadanía** de las medidas preventivas desde el inicio de la temporada (Abril a Noviembre). Las actividades de comunicación deberán intensificarse a partir de julio e incluirá zonas rurales privadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo la creación de una línea de subvenciones o ayudas a los municipios clasificados como área de riesgo de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), para atender las exigencias requeridas por la autoridad autonómica competente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se realizaría de forma conjunta la presente propuesta y la contenida en el punto 11 del orden del día.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Sanidad, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó su satisfacción por las medidas que se han adoptado y por la pronta respuesta ante esta situación; y pasó a explicar la propuesta contenida en el punto 11 del orden del día.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que su grupo iba a votar a

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

53/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

favor de las dos propuestas, anunciando que su grupo parlamentario en la Junta de Andalucía está presentando iniciativas para que la Junta de Andalucía actúe en esta materia.

Siendo las 11:03 horas se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel López Mestanza.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dio la enhorabuena por la rápida actuación y lo acertado de las medidas adoptadas, resultando que, en este caso, la que ha actuado lenta ha sido la administración autonómica y dijo que se debería exigir que se destinaran recursos económicos para los ayuntamientos.

D. Abel Perea indicó que vectores del virus del Nilo sólo se ha encontrado en la zona de Zapata, que es la primera que se ha fumigado, pero se ha recomendado, y así se va a hacer, se van a fumigar el resto de arroyos y zonas que ha indicado la Junta de Andalucía, afirmando que la fumigación se realiza con productos biodegradables que no afectan al resto de fauna ni a la flora.

Siendo las 11:06 horas se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde agradeció las felicitaciones mostradas por los portavoces.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO, EXPTE. 2024-AGSE-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2024:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por este Ayuntamiento han iniciado los trámites para efectuar el nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto; para lo cual se publicó anuncio en el B.O.P. de Málaga n.º 159, de 16 de agosto de 2024, por el que se abrió el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, publicándose, asimismo, sendos anuncios en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre, del Juzgado Decano de los de Málaga, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en Tablón de Anuncios Digital de esta Corporación (www.alhaurindelatorre.es).

Concluido el plazo referido se han presentado 21 solicitudes, correspondiendo a los siguientes interesados, según certificación de la Secretaria General, que obra en el expediente.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

54/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tras el análisis de las solicitudes presentadas en plazo, y tomando en consideración diversos factores y capacitaciones de los/as solicitantes, el arraigo en el municipio y la disponibilidad para ocupar el puesto, se considera que la persona más idónea para ocupar el puesto de Juez/a de Paz titular es Dña. María Teresa Álvarez Ortega, debiéndose tener en consideración que ha ocupado dicho cargo desde el 6 de octubre de 2020 hasta la actualidad, habiendo realizado una gran labor y mostrado una dedicación plena al cargo.

En cuanto al puesto de Juez/a de Paz Sustituto, también se han analizado todas las solicitudes presentadas, considerándose que la persona más idónea para ocupar dicho puesto es D. Jesús Díaz Gómez, siendo una persona que ha demostrado su participación activa en la vida comunitaria de Alhaurín de la Torre, conociendo en profundidad muchas de las necesidades y preocupaciones de nuestros/as vecinos/as.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de 25 de septiembre de 2024 y con C.V.E. n.º 07E8002436FC00Z0E0K0J5S7L7 del siguiente tenor literal:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO:

Asunto: Elección de Juez de Paz titular y sustituto.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 17 de abril de 2024 se recibe escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, registrado de entrada con el número 7985, mediante el que comunica que el mandato de la actual Juez de Paz Titular finaliza el 6 de octubre de 2024, indicando que la elección de los nuevos cargos deberá formularse con posterioridad a esa fecha.

2.- Con fecha 7 de agosto de 2024 se remitió al B.O.P. anuncio relativo al inicio de la convocatoria para la presentación de candidaturas a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, enviándose, asimismo, sendas copias al Juzgado Decano de los de Málaga y al Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre.

3.- Con fecha 16 de agosto de 2024 se publicó en el B.O.P. de Málaga número 159 el referido anuncio, el cual fue, a su vez, insertado en el Tablón Digital de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las candidaturas.

4.- Consta en el expediente informe del Servicio de Atención Ciudadana relativo a las candidaturas registradas en el citado plazo, resultando que se han presentado las siguientes (las solicitudes y la documentación adjunto constan en el expediente):

- ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA
- BERMUDEZ BEDOYA FRANCISCO JESÚS
- BERRIDO TALAVERA IRENE
- BOADA HERNANDEZ MIRIAM
- BRAVO SANZ LUIS

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

55/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- CARDENAS LOPEZ NOELIA
- CRUZ SOLANO ISABEL
- DIAZ GOMEZ JESUS
- DOMENECH CARRASCO CRISTOBAL
- GUERRERO GRANADOS ANTONIO
- HEREDIA GARCIA REMEDIOS
- JIMENEZ LOPEZ PALOMA VICTORIA
- LOPEZ CLAVIJO MARIA INMACULADA
- LOSADA MORENO NOELIA
- PEREGRIN CAÑADAS ANTONIO
- RAMIREZ SANCHEZ ANA
- RAMIREZ SANCHEZ IRENE
- RUBIO CASARES MARIA DOLORES
- SANCHEZ GOMEZ ANTONIO JAVIER
- TORREBLANCA DIAZ JOSEFA
- VEGA MENJIBAR DANIEL

5.- Consta en el expediente borrador de propuesta de Alcaldía en la que se formula propuesta de nombramiento para los cargos de Jueza de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. núm. 313, de 30 de diciembre), en adelante LOPJ.

- Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995, publicado en el B.O.E. del día 13 de julio, que aprueba, entre otros el Reglamento nº 3/1995 de los Jueces de Paz.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO: Procedimiento de elección.

A tenor de los artículo 5 a 9 del Reglamento nº 3/1995 de los Jueces de Paz:

- Artc 5: “1. Las vacantes del cargo de Juez de Paz titular y sustituto se ananciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o Juzgado Decano y en el propio Juez de Paz.

2. Las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia participarán a los Ayuntamientos la previsión o la existencia de vacante a los efectos de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior”.

- Art. 6: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial **la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta** de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten...”

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014</p> <p>Fecha: 05/11/2024</p> <p>Hora: 13:57</p>
---	---	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En tanto que se requiere mayoría absoluta para la aprobación del acuerdo plenario, se emite el presente informe preceptivo por Secretaría de este Ayuntamiento, debiéndose dar traslado a Intervención, en base al artículo 4.1.b.5º del meritado R.D. 128/2018, por tratarse de una materia para la que se exige una mayoría especial, como queda dicho.

- Art. 7: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiera varios, al Decano, que lo elevará a la Sala del Gobierno.”

- Art. 8: “Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento no reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o al Decano si hubiere varios.”

- Art. 9: 1. Si por el contrario, oído el Ministerio Fiscal, la Sala de Gobierno estima que la persona o personas propuesta por el Ayuntamiento no reúnen las condiciones exigidas por la ley, procederá a designar directamente al Juez de Paz.”

El nombramiento de Juez de Paz será por un período de cuatro años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Requisitos que han de reunir las personas que pueden concurrir al cargo de Juez de Paz.

Los requisitos citados vienen establecidos en el artículo 102 LOPJ y en los artículos 1.2 y 13 del Reglamento nº 3/1995. De modo general, para desempeñar el cargo de Juez de Paz es necesario reunir los requisitos legalmente establecidos para ingresar en la Carrera Judicial, **con la excepción de ser licenciado en Derecho**. En términos más concretos, dicha exigencia se traduce en lo siguiente:

1º) **Ser ciudadano español:** dada la ineludible vinculación entre el ejercicio de la potestad jurisdiccional y la soberanía del Estado, no se ha abierto excepción alguna, ni siquiera en relación con los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.

2º) **Ser mayor de edad:** es suficiente, por tanto, con tener dieciocho o más años. Tampoco existen límites de edad superiores: el artículo 13 del Reglamento CGPJ establece, expresamente, que al haber alcanzado la edad de jubilación (70 años en los Jueces y Magistrados de carrera) no es obstáculo para ser elegido Juez de Paz, siempre que la edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

3º) **No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad** previstas para el ingreso en la Carrera Judicial en el artículo 303 LOPJ, y ésto supone excluir para el cargo de Juez de Paz a los siguientes sujetos:

- Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- Los condenados por delito doloso, mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Los procesados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

57/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º) **No estar incurso en causa de incompatibilidad o hacer uso de la elección por el ejercicio del cargo en plazo.**

El art. 102 LOPJ establece que los Jueces de Paz estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que los Jueces y Magistrados de carrera, «a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles»: se trata de una salvedad lógica, dado que la retribución de los Jueces de Paz es simbólica, no es suficiente para atender con dignidad las necesidades cotidianas del propio Juez ni, menos aún, de su eventual familia. Lo previsto en la LOPJ es objeto de desarrollo posterior en los arts. 14, 15 y 16 del Reglamento CGPJ 3/1995. Así, los Jueces de Paz tendrán en todo caso, sin necesidad de recabar u obtener permiso alguno, compatibilidad para las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En base a lo expuesto, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 389 de la LOPJ, si bien con las matizaciones antes referidas, el cargo de juez o magistrado es incompatible:

- 1.- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios, y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.- Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.- Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción o creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.- Con todo tipo de asesoramiento, sea o no retribuido.
- 8.- Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.
- 9.- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique la intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

En base al artículo 390 LOPJ, si en la persona elegida por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de Juez de Paz concurre alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del TSJ nombrarle para el puesto si en un plazo de ocho días acredita haber cesado en la actividad incompatible; en caso contrario, se

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

58/70



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	---	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

entendiendo que renuncia al nombramiento. Asimismo, se permite que los Jueces de Paz puedan solicitar compatibilidad para realizar actividades en principio no permitidas, en los términos en que pueden hacerlo los Jueces y Magistrados de carrera: la petición habrá de dirigirse al Consejo General del Poder Judicial, que será el competente para concederla o denegarla.

Por consiguiente, **podrá ser elegido Juez de Paz y sustituto, aquella persona que reuniendo los requisitos expuestos, el Ayuntamiento “libremente” lo considere más idóneo** (según interpretación del art. 11 del Reglamento 3/1995), siendo la “idoneidad” un concepto jurídicamente indeterminado, y de valoración subjetiva.

En cuanto a las personas que figuran en el borrador de propuesta de Alcaldía para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, las mismas han presentado declaraciones responsables en las que manifiestan que cumplen con los requisitos necesarios para el ejercicio de los citados puestos.

TERCERO: Derechos y Deberes de los Jueces de Paz.

En términos generales, la normativa vigente parte de la premisa de que los Jueces de Paz tienen los mismos derechos y deberes que están previstos en la LOPJ respecto de los Jueces y Magistrados de carrera, con las especialidades derivadas de su singularidad como Jueces no expertos en Derecho y con un mandato temporal.

1) En cuanto a los derechos de los Jueces de Paz, las normas especialmente dictadas en relación con ellos destacan los siguientes:

- Mientras dure su mandato, gozarán de inamovilidad, lo que significa que un Juez de Paz no puede ser cesado y removido de su cargo si no es por alguna de las causas legalmente establecidas, a saber:

- Por el transcurso del plazo de duración de su mandato.
- Por renuncia del Juez de Paz, aceptada por la Sala de Gobierno que lo nombró.
- Por incurrir en causa de incapacidad (lo que incluye la pérdida de la nacionalidad española o la condena por delito doloso) o incompatibilidad.
- Por sanción disciplinaria.

- Una vez que el Juez de Paz haya tomado posesión, la Sala de Gobierno le expedirá un carné acreditativo de su condición.

- En cuestiones protocolarias, los Jueces de Paz tendrán dentro del municipio el mismo tratamiento y precedencia que, en el marco del partido judicial, tienen reconocido los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

- Los Jueces de Paz tienen derecho a una retribución por el desempeño de sus funciones.

- Los Jueces de Paz tienen derecho al mismo régimen de licencias y permisos previstos para los Jueces y Magistrados de carrera, con las excepciones que se deriven de la naturaleza del cargo y de su carácter no profesional.

2) Por lo que se refiere a los deberes, la normativa sectorial hace una alusión específica a los siguientes:

- El Juez de Paz tiene deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz; pero la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia puede autorizarle, por causas justificadas, la residencia en un lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios de su cargo.

- El Juez de Paz tiene el deber de establecer cuáles son sus horas de audiencia, y dará a su acuerdo la

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

59/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

debida publicidad.

- El Juez de Paz tiene un deber de confidencialidad o secreto: no podrá revelar los hechos o noticias referentes a personas físicas o jurídicas de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

3) Finalmente, en cuanto a lo que los Jueces de Paz no pueden hacer, merece destacarse lo siguiente (art. 395 LOPJ):

- No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

- No podrán dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos felicitaciones o censuras por sus actos.

- No podrán concurrir, en calidad de miembros del Poder Judicial, a actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial (salvo convocatoria o autorización del Consejo General del Poder Judicial).

- No podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal.

En base a todo lo expuesto, y analizado el expediente relativo a la elección del Juez de Paz, **se informa favorablemente el procedimiento seguido** por este Ayuntamiento en cuanto a la meritada elección, sin que el funcionario que suscribe deba entrar en valoraciones de idoneidad, que no de legalidad, de los cargos propuestos, desde el momento que no concurre en el expediente tramitado indicio alguno de que los citados candidatos no reúnen los requisitos legales para ser propuestos para los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto. Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse de que el presente informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante, por lo que el presente informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante, por lo que el órgano competente podrá apartarse motivadamente del sentido del mismo.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General. Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). El Secretario-Accidental. Fdo.: Francisco J. Marín Corencia.”

En base a lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Designar a Dña. María Teresa Álvarez Ortega como Jueza de Paz Titular del municipio de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Designar a Jesús Díaz Gómez como Juez de Paz Sustituto del municipio de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a las personas designadas, a todas las personas que hayan participado en la convocatoria y a los Jueces de Paz Titular y Sustitutos salientes.

CUARTO: Remitir los presentes acuerdos, junto con toda la documentación necesaria, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el conducto del Juzgado Decano de los de Málaga.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

60/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que su grupo iba a votar en contra, pero eso no significa que esté en contra de ninguna persona; indicó que su grupo hizo un llamamiento público que ha provocado que 21 personas hayan mostrado su intención de ocupar el cargo; reiteró que no está en contra de ninguna persona, pero no puede votar a favor de una propuesta en la que no se ha tenido en cuenta la opinión de ningún otro grupo, sin olvidar que, cada vez que se elige a un Juez de Paz, la persona designada ha tenido vinculación con el P.P., como es el caso de la actual Jueza de Paz que, anteriormente, iba en los primeros puestos de las listas electorales de ese grupo y llegó a ser concejala del Equipo de Gobierno.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, anunció que se iba a abstener en esta propuesta, pues no se ha tenido en cuenta su opinión y la propuesta se convierte a una decisión de un sólo grupo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que el Sr. Villanova siempre ha hecho un uso partidista en las elecciones a este cargo, pues todos los Jueces de Paz que han habido, desde que es Alcalde, han sido personas afines y militantes del P.P., sin tener en cuenta la capacitación que pudieran tener, indicando que, no duda de la valía de las personas que se proponen, pero no se sabe si alguno de los otros candidatos pudieran ser más válidos.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, dijo que el proceso de selección se ha hecho como siempre se ha hecho y el Sr. Márquez no puede arrogarse que se hayan presentado más personas, pues en todas las ocasiones se presentan muchas personas, de hecho, ha habido años en los que han habido más candidatas; y, sobre el pasado de la persona propuesta para Jueza de Paz, es cierto que en el pasado fue concejala del P.P., pero participó en su candidatura como independiente y, cuando accedió al cargo no pertenecía a ningún partido.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL EL P.S.O.E. RELATIVA A LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL NILO, EXPTE. 2024-PLN-00030. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2024:

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

61/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“MOCIÓN QUE PRESENTA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.**MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades sanitarias informaron el pasado 3 de septiembre de la detección del virus del Nilo en muestras de mosquitos tomadas en el entorno del río Guadalhorce, en el distrito malagueño de Campanillas, en el marco de los controles de las poblaciones de vectores mediante trampas que se realizan de forma preventiva.

Sin duda, es preocupante la presencia de estos insectos en el río Guadalhorce, afectando por tanto a nuestro municipio. Consideramos que la Junta de Andalucía tiene que tomar medidas para evitar que el virus del mosquito del Nilo se convierta en un grave problema de salud pública en nuestra provincia, como ya ha ocurrido en Sevilla, donde ha generado el fallecimiento de siete personas.

El Gobierno de Moreno Bonilla tiene que liderar la respuesta a la presencia del virus del Nilo en nuestra provincia. Hace falta una actuación rápida para evitar la proliferación del mosquito y, sobre todo, que toda la información que tengan las administraciones se comunique a los vecinos para evitar que este virus del Nilo pueda generar un problema de salud pública en Alhaurín de la Torre y en el conjunto de la provincia.

Es necesario que la Junta de Andalucía, en coordinación con nuestro Ayuntamiento y los colidantes, convoque una reunión urgente con los vecinos para explicar las medidas que se van a adoptar para evitar la proliferación del mosquito del virus del Nilo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDO

Único. – El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de Moreno Bonilla a liderar la respuesta a la presencia del virus del Nilo en Málaga para evitar su proliferación y que se convierta en un problema de salud pública.

El debate del presente punto se realizó conjuntamente con el debate del punto 9 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=11>

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

62/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA RELATIVA A CONVENIO DE SOCORRISTAS DE PISCINAS MUNICIPALES, EXPTE. 2024-PLN-00024. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2024:

“Dº Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de los dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

PROPUESTA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LOS SOCORRISTAS DE NUESTRAS PISCINAS MUNICIPALES Y REGULARIZAR EL MÉTODO DE COBRO DEL DINERO MUNICIPAL A LA HORA DE ACCEDER A LAS PISCINAS.

Como todos y todas sabemos, los socorristas desempeñan un papel crucial en la seguridad de piscinas y playas, y su formación no solo les proporciona habilidades laborales, sino que también promueve la vigilancia activa de la vida humana y el respeto por las normas de seguridad. Los socorristas están entrenados para identificar y prevenir cualquier situaciones de riesgo antes de que se conviertan en emergencias. Su presencia constante y vigilancia activa son esenciales para mantener un entorno seguro.

Centrándonos en los socorristas de nuestro municipio, sus funciones y tareas encomendadas por el convenio entre ayuntamiento y empresa externalizada son las siguientes:

- Información y atención de los usuarios del Centro.
- Estar 10 minutos antes de que comience su turno de trabajo en la playa de la piscina, con el vestuario adecuado.
- Actitud amable y correcta en trato con las personas.
- Atender cualquier situación de emergencia que se produzca en las instalaciones.
- Velar por el uso de la instalación en lo referido a horarios, calles y material deportivo por parte de los usuarios y el resto del personal.
- Custodia y anotación diaria de los controles higiénico-sanitarios del agua de ambos vasos y del Libro de Registro, informando de cualquier incidencia al Encargado de su Empresa.- Mantener ordenada y limpia la habitación-botiquín y las camillas, así como el armario de los medicamentos.
- Atender las sugerencias, reclamaciones y otras peticiones de los usuarios..etc.
- Controlar el acceso a la piscina de usuarios y trabajadores con calzado inadecuado, sucio y sin los correspondientes elementos de higiene.
- Mantener contacto con los demás de servicios.
- Ayudar a otros servicios de la instalación en el control de vigilancia y seguridad de los vestuarios.

Como podemos observar, en ninguna de las funciones de los socorristas se refleja la gestión de cobrar a los usuarios el acceso a las piscinas municipales. Esta función “extra” que llevan realizando durante años, implica una responsabilidad que no les pertenece, que normalmente desempeña el funcionariado o el personal laboral, como es tener que gestionar y custodiar el dinero publico del ayuntamiento, sin estar ni dentro de su convenio laboral, ni remunerado en sus nóminas.

Este es el primer año que se ha introducido el datáfono como forma de pago pero también sigue el método tradicional en efectivo. ¿Que pasaría si le roban la caja al socorrista?¿De quién sería la responsabilidad?¿Que consecuencias tendría?

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

63/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No sabemos si antiguamente era compatible ser socorrista y a la vez ser la persona encargada de actos administrativos, como es gestionar el dinero público, y así mismo de verificar la validez de las tarjetas municipales y los DNIs de los usuarios y usuarias, pero lo que sí sabemos es que actualmente es una situación cuanto menos “anómala”, por lo que habría que regularizarla inmediatamente.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos el siguiente

ACUERDO:

1.- El ayuntamiento se compromete a estudiar y aplicar una nueva forma de pago de acceso a las piscinas municipales que no implique responsabilizar a los socorristas de la recaudación diaria de las piscinas municipales en **efectivo**, por ejemplo, dar la posibilidad de pagarlo a través de la sede electrónica, mediante aplicaciones informáticas como I2A Cronos o comprar las entradas en el Polideportivo del Limón como se viene haciendo con los bonos y las tarjetas sociales.

Firmado digitalmente por Caravias Chaves Francisco.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que parece que ha habido un error al incluir esta propuesta, pues esta propuesta se retiró porque el Director de Deportes le había comentado que ya se había solucionado el problema.

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación retirar el asunto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=12>

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.-

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la oleada de robos en las barriadas de Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma por la necesidad de tomar medidas con la mayor urgencia posible.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el Sr. Márquez ha tenido tiempo para presentar la propuesta para poder estudiarla con profundidad, por lo que considera que se debe debatir en la siguiente sesión.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

13.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA RELATIVA A CONCIENCIAR, VISIBILIZAR Y SENSIBILIZAR SOBRE EL ICTUS CEREBRAL, EXPTE. 2024-PLN-00033. D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que presentaba moción para concienciar, visibilizar y sensibilizar sobre el ictus cerebral, justificando la urgencia de la misma debido a que el día en apoyo a esa enfermedad se celebra el 29 de octubre, por lo que debería adoptarse el acuerdo en esta sesión plenaria.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

64/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente moción del grupo municipal Con Andalucía:

“Dº Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente

MOCIÓN PARA CONCIENCIAR, VISIBILIZAR Y SENSIBILIZAR SOBRE EL ICTUS CEREBRAL CUYO DÍA SE CONMEMORA CADA 29 DE OCTUBRE

El ICTUS es una enfermedad cerebrovascular y se produce por la disminución u obstrucción del flujo sanguíneo, es considerado una enfermedad neurológica y es la primera causa de discapacidad en el adulto y la segunda causa de muerte en España (la primera en mujeres). Casi la mitad de los pacientes que sufren uno, ven mermadas sus capacidades básicas, en el día a día. También es la causa principal del daño cerebral adquirido (DCA), lesión cerebral caracterizada por una serie de de secuelas que provocan dificultad en la percepción, alteraciones físicas, cognitivas, de conducta y emocionales.

Desde 1990 se disparan las cifras de ictus en más de un 70%. Una de cada cuatro personas sufrirá un ICTUS en su vida, una enfermedad que es más frecuente a partir de los 55 años aumentando el riesgo con la edad, aunque también puede afectar a pacientes jóvenes e incluso a niños y niñas.

Aún no podemos evitar que nos dé un ICTUS, ninguno estamos libres de que nos pueda pasar, pero sí podemos trabajar en la prevención, evitando el sedentarismo, llevando una alimentación sana y equilibrada, nada de alcohol ni de tabaco, controlar el peso y controlar los niveles de tensión arterial, azúcar en sangre y colesterol.

Existen una serie de síntomas básico que nos puede hacer saber que estamos sufriendo un ICTUS. Dolor de cabeza muy intenso, brusco y no habitual, pérdida o disminución de la fuerza o de la sensibilidad en la mitad del cuerpo o en alguna de las extremidades, trastorno repentino de la visión, dificultades para hablar o para comprender lo que se dice; son algunos de los síntomas que nos tienen que poner en alerta.

En este caso, es primordial acudir al hospital. Las primeras horas, ante un CÓDIGO ICTUS, son cruciales para disminuir futuras secuelas y evitar el fallecimiento del paciente.

En Andalucía, cada año sufren un ictus 21.000 personas, por lo que la puesta en marcha del Centro Andaluz de Teleictus (CATI) en 2019 ha supuesto un avance asistencial para tratar a estos pacientes con la mayor brevedad posible. En total, el CATI ha atendido a casi 7.500 pacientes desde que este se creó y la previsión para final de este año es que se alcancen los 8.250. El número de pacientes atendidos ha ido aumentando exponencialmente en los últimos años, pasando de los 642 en 2019 a los 1.698 en 2023. En el primer semestre de este año ya se han atendido a 1.164.

En Málaga, la cifra global es de 922 casos atendidos a través del CATI. En 2019 fueron 57 casos, pero en 2023 se alcanzaron 273. Entre Enero y junio de este año se han registrado 209.

No debemos olvidar que cada caso de ICTUS supone un gasto medio de 4.000 euros durante los tres primeros meses de enfermedad, suponiendo una gran desigualdad social entre quienes pueden sufragarlo y

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

65/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

quienes no pueden. Son muchos las y los pacientes que quedan abocados al encierro en sus casas, sin ningún seguimiento ni protección más que la que asociaciones como Asociación Mercader en la provincia de Málaga ofrece de forma altruista.

Málaga ha registrado en estos cuatro años anteriores (2019-2023) unos 922 casos, notándose un importante incremento en lo que va de ejercicio. Si en 2023 fueron 273 las personas atendidas, en esta primera mitad de 2024 son ya 209 afectados por ictus.

Desde las familias reivindican la necesidad de estrategias que garanticen la máxima calidad de vida posible a cada persona con daño cerebral, así como un seguimiento de personas con daño cerebral, para poder ofrecerles los recursos necesarios para garantizar su calidad de vida y la inclusión social de este grupo.

El ictus no solo afecta a la persona que lo padece, sino también a su núcleo familiar, que debe adaptar su vida y sus rutinas a la nueva vida. Reclaman por tanto, que se les incluya como parte beneficiaria del proceso de atención, y no sólo como parte colaboradora. Asociaciones como la malagueña Asociación Mercader nace después de ver la necesidad de apoyo a los afectados de ICTUS y sus familiares, después del servicio hospitalario. Una vez regresan a casa, necesitan de un seguimiento específico que, a día de hoy, no existe. De ahí, la creación de un colectivo de ICTUS, en la provincia de Málaga, que cuenta con la trayectoria de 11 años en la provincia de Málaga.

Cada 29 de octubre se conmemora el Día Mundial del ICTUS, día que debe servir para poner de manifiesto la importancia de estas demandas, informar a la población sobre la prevención y actuación ante la sospecha de un ICTUS, visibilizar las necesidades de atención e inclusión social de las personas con DCA (Daño Cerebral Adquirido) y recibir el apoyo de quienes se sienten comprometidos con estas causas.

La Junta de Andalucía, como institución directamente competente, puso en marcha el Plan Andaluz de Ictus, que si bien ha significado una mejora en la atención de las principales necesidades a las que nos enfrentamos ante el ICTUS, es necesario mejorarlo y sobre todo ampliarlo sobre todo en dos aspectos.

Por un lado en una materia estructural al servicio sanitario como es la atención en materia de urgencias. Para cualquier dolencia el tiempo es oro, pero en casos como un ICTUS, es vital que se aseguren los tiempos de respuesta, atención y traslado al centro hospitalario. Y por otro lado, el desarrollo de políticas de acompañamiento a las personas daño celebrer adquirido, así como a sus familias, garantizando que éstas reciben los tratamientos rehabilitadores necesarios que les otorguen independencia personal y calidad de vida en general que nunca deben estar marcada por la condición social o territorial de los pacientes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Con Andalucía, eleva a Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento a la lectura el próximo 29 de octubre del manifiesto con motivo del Día Internacional del Ictus.

2.- Instar a la Diputación a trabajar junto a asociaciones de la materia para hacer un estudio sobre las necesidades en las que se encuentran pacientes de Ictus y sus familias en el conjunto de la provincia, con vistas a poder articular iniciativas encaminadas a cerrar las brechas sociales o territoriales en el seguimiento y rehabilitación de sus secuelas.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar y ampliar el Plan Andaluz del Ictus, mejorando los

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

66/70



<p>CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57</p>
--	--	---

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

servicios de atención de urgencias en el conjunto de la provincia para minorar los tiempos de respuesta, atención y traslado de los pacientes con Ictus, así como desarrollar programas de acompañamiento a los pacientes y las familias para garantizar su independencia personal y calidad de vida general.

Firmado digitalmente por Caravias Chaves Francisco Javier.”

D. Javier Caravias explicó la moción objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, manifestó que está de acuerdo con la propuesta y le hubiera gustado poder estudiarla con mayor detenimiento e indicó que presentaba enmienda a la misma de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“1.- Instar al Ayuntamiento a la lectura el próximo 29 de octubre del manifiesto con motivo del Día internacional del ICTUS.

2.- Instar al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas para difundir el apoyo y conocimiento de la enfermedad y ahondar en el estudio de ésta.”

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que está de acuerdo con la propuesta y le gustaría que se llegara a un acuerdo sobre la misma, pareciéndole también bien la enmienda presentada.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobada por unanimidad.

D. Javier Caravias manifestó que presentaba una moción relativa a reivindicar asistencia económica y financiera a ayuntamientos para aplicación de la Ley de Residuos, considerando que se debe debatir y votar con la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde manifestó que no la ve urgente y que se podrá tratar en la siguiente sesión.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

D. Javier Caravias manifestó que presentaba moción en defensa del servicio público de Correos en Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma debido a las movilizaciones que se están realizando por los trabajadores de ese servicio, que deben verse apoyados por nuestro Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde afirmó que le gustaría tener más información antes de adoptar ningún acuerdo.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=13>

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

67/70

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Fecha: 05/11/2024 Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (TERCER TRIMESTRE DE 2024) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2023-AGSE-00045. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente información:

“Información trimestral (segundo trimestre de 2024) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación correspondiente a la Legislatura 2023-2027.

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto octavo del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales, 1.995,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 4.- Coordinador/a de Alcaldía Presidencia, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Departamentos Económicos, 2.195,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Viveros de Empresas, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 7.- Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241018&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

68/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4568, de 10 de septiembre de 2024, hasta el número 5375, de 14 de octubre de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 13, 20 y 27 de septiembre y de 4 y 11 de octubre de 2024.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, agradeció al Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos por las tareas realizadas en el parque de la urbanización Peralta y por la información que le ha dado; dijo que una vecina había mostrado en foto-denuncia, su malestar por no haber podido enterrar a un familiar con su padre, afirmando que el funcionario encargado ya le había dado la información sobre lo ocurrido, preguntando si se ha buscado una solución para ver cómo tramitar ese tipo de actuaciones en fines de semana o en horarios fuera de la atención al ciudadano.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él no lee foto-denuncia y si hay que reclamar algo al Ayuntamiento debe formularse por registro de entrada, en cuanto a ese caso parece que el titular del nicho que había que aperturar era diferente al del titular de los nuevos restos, recordando que todo se hace conforme a la normativa y que son casos muy delicados, no obstante, hay que tener en cuenta que este caso sólo ha ocurrido una vez en muchos años.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, le preguntó al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente si se han tomado medidas para evitar que los jabalís entren en zonas urbanas.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Medio Ambiente, indicó que se han colocado bebederos en varias zonas de la sierra para evitar que bajen los animales y parece que están dando buen resultado, adelantando que se va a tener una reunión con la empresa de recogida de animales abandonados para ver si se puede poner en marcha la captura de animales vivos para su traslado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que le han llegado muchas quejas sobre el ascensor de La Huertecilla, rogando que se arregle; y en cuanto a la reposición de palmeras en la travesía urbana que se producen muy a menudo, a causa del ataque del picudo rojo, rogó que, en lugar de sustituirla por otra palmera, se sustituyan por animales propios del arco mediterráneo.

El Sr. Alcalde dijo, en cuanto a las palmeras, que se van a seguir sustituyendo, afirmando que las que se pierden son, sobre todo, por accidentes de tráfico y no por el picudo rojo, que suelen atacar a las palmeras canariensis y no a la datilífera que es la variedad que hay en la travesía.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando, sobre el ascensor, que hubo una avería reciente, por filtración de agua, que se ha arreglado, no obstante, se va a instalar una nueva protección para evitar filtraciones; y dijo que, cuando el ascensor ha estado averiado se ofreció el servicio de un vehículo municipal para subir a las personas que no podían utilizar las escaleras, no obstante, pidió disculpas por los inconvenientes que se hubieran producido.

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

69/70



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	DOCUMENTO: 20242414014 Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57

CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:56 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

Pleno Ordinario de 18/octubre/2024

70/70

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242414014
CVE: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/11/2024	Fecha: 05/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2024 13:58:04	Hora: 13:57



CSV: 07E80024D5BE00D5P4G6G9Z9P1

